

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

---

Número 88 - Año VII - Legislatura II - 24 de abril de 1989

---

## SUMARIO

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.1. Leyes

##### 1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación de las enmiendas a la totalidad del Proyecto de Ley de Endeudamiento Especial ..... 1463

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley del Servicio Aragonés de Salud ..... 1463

##### 1.1.2. Propositiones de Ley

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley del Himno de Aragón ..... 1473

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.6. Preguntas

#### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 65/89, relativa a los actos organizados por la Diputación General de Aragón para el próximo día 23 de abril, Día de Aragón ..... 1483

#### 2.6.4. Para respuesta escrita

##### 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 15/89, relativa al censo de la vivienda en Aragón ..... 1484

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 18/89, sobre la cesión de terrenos en el polígono ACTUR ..... 1484

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 22/89, relativa al plan de apoyo al diseño, moda, vestido y calzado ..... 1484

## 4. TEXTOS RETIRADOS

### 4.6. Preguntas

Retirada de las Preguntas núms. 35/89, 36/89, 37/89 y 40/89, formuladas por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Bernad Royo ..... 1485

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.6. Varios

Acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, de 18 de abril de 1989, por el que se concede la Medalla de las Cortes de Aragón a D. Sergio Piedrafita Ramón ..... 1486

## 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 6.1. Actas

#### 6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Economía el día 15 de marzo de 1989 ..... 1486

Acta de la sesión conjunta celebrada por la Comisión de Economía y la Comisión de Educación y Cultura el día 16 de marzo de 1989 ..... 1487

Acta de la sesión conjunta celebrada por la Comisión de Economía y la Comisión Agraria el día 20 de marzo de 1989 ..... 1488

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales el día 24 de febrero de 1989 ..... 1489

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Ordenación Territorial el día 27 de febrero de 1989 ..... 1491

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 8 de marzo de 1989 ..... 1492

# 1. TEXTOS APROBADOS

## 1.1. Leyes

### 1.1.1. Proyectos de Ley

#### **Aprobación de las enmiendas a la totalidad del Proyecto de Ley de Endeudamiento Especial.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1989, con motivo del debate de las enmiendas a la totalidad del Proyecto de Ley de Endeudamiento Especial, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, de Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, que proponían la devolución del citado Proyecto a la Diputación General de Aragón, ha acordado la aprobación de las referidas enmiendas, por lo que dicho Proyecto de Ley queda rechazado, siendo devuelto a la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado tercero, del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de abril de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### **Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley del Servicio Aragonés de Salud.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 13 de abril de 1989, aprobó el Proyecto de Ley del Servicio Aragonés de Salud con el texto que se inserta a continuación. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de abril de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### *Ley del Servicio Aragonés de Salud.*

##### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 recoge en el Título I, artículo 43, el derecho a la protección de la salud, al tiempo que establece la responsabilidad del poder público como garante fundamental de este derecho, a cuyo efecto se deberán

desarrollar el conjunto de medidas y acciones que hacen efectivo el mismo. También la Constitución, en su Título VIII, establece una nueva articulación del Estado, cuya progresiva implantación lleva consigo necesariamente una reordenación de las competencias entre las distintas Administraciones públicas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, así como la potestad legislativa, la reglamentaria y la función ejecutiva en el ejercicio de dicha competencia; asimismo, el artículo 36 establece la capacidad de desarrollo legislativo y la ejecución, en el marco de la legislación básica, en materia de coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

La Ley General de Sanidad 14/86, de 25 de abril, constituye la respuesta normativa básica al mandato constitucional sobre protección de salud, de acuerdo a lo establecido en los artículos 43 y 149.1.16 de dicha Constitución. Dicha norma, entre otras, desarrolla dos principios fundamentales: el concepto positivo de salud establecido como derecho antes que privilegio, siendo, pues, un bien del individuo y de la comunidad cuya protección compete esencialmente a los poderes públicos. Por ello, la pérdida de este bien se considera como una responsabilidad social y colectiva, y en este sentido se trata de eliminar las desigualdades sociales en el acceso al consumo de los diferentes recursos que generan salud.

El segundo principio del modelo previsto por la Ley General de Sanidad viene constituido por el protagonismo de las Comunidades Autónomas, como administraciones suficientemente capaces y con la necesaria perspectiva territorial, en el ámbito sanitario. Así, se procede a la creación de un sistema nacional de salud, concebido como el conjunto de los servicios de salud de las distintas Comunidades Autónomas, cuya responsabilidad y gestión se atribuye a éstas.

Se hace pues necesaria la creación del Servicio Aragonés de Salud, como instrumento jurídico que permita la unificación funcional de todos los centros y servicios sanitarios comunitarios, así como desarrollar los principios inspiradores de la reforma sanitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Se constituye el Servicio Aragonés de Salud, que estará integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la Comunidad Autónoma, diputaciones, ayuntamientos y cualesquiera otras Administraciones territoriales intracomunitarias y que estará gestionado por la Diputación General de Aragón. Las corporaciones locales mantendrán un efectivo derecho a participar en el control y gestión a través de los distintos órganos colegiados que se creen, a cuyo efecto se ha tenido en consideración, además de la norma básica ya citada, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

El Servicio Aragonés de Salud —que habrá de completarse en el futuro con la asunción de transferencias en asistencia sanitaria— responde no sólo a la concepción integral de salud, sino también al establecimiento de las áreas de salud como delimitaciones claves en su organización y de las zonas y centros de salud como elementos básicos en la atención

comunitaria a los problemas de salud, cuyo funcionamiento ha de suponer la descentralización de recursos humanos y materiales, así como de las decisiones sobre política sanitaria, a cuyo efecto se establecen los cauces para hacer efectiva la participación democrática de la sociedad en el sistema sanitario.

En definitiva, la Ley ha pretendido la creación del marco y del instrumento que permita cumplir el mandato constitucional sobre reconocimiento del derecho a la protección de la salud y la organización y tutela del mismo que corresponde a los poderes públicos.

## CAPITULO I NATURALEZA Y FUNCIONES

**Artículo 1.—** 1. Se crea el Servicio Aragonés de Salud, con el carácter de organismo autónomo de naturaleza administrativa, que se adscribe al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

2. El Servicio Aragonés de Salud estará dotado de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, patrimonio propio y medios personales al objeto de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y concordantes de la Constitución.

**Artículo 2.—** El Servicio Aragonés de Salud se regirá por la presente Ley y normas complementarias y de desarrollo de la Comunidad Autónoma, así como por las normas básicas y de coordinación general de la sanidad estatal a que se refiere el artículo 149.1.16 de la Constitución.

**Artículo 3.—** 1. El Servicio Aragonés de Salud estará integrado por los siguientes centros, servicios y establecimientos sanitarios:

- a) Los propios de la Comunidad Autónoma en el momento de promulgación de esta Ley.
- b) Los de las diputaciones provinciales y demás corporaciones locales de Aragón que se le transfieran o adscriban por convenio o por disposición legal.
- c) Los propios de la Seguridad Social que se le transfieran, en su momento.
- d) Otros que pueda crear o recibir por cualquier título la Comunidad Autónoma.

2. Corresponderá al Servicio Aragonés de Salud la gestión de los conciertos con entidades sanitarias no integradas en el mismo, de acuerdo con las normas y principios establecidos en las bases estatales de ordenación del sistema sanitario y en la presente Ley.

**Artículo 4.—** 1. El sistema sanitario aragonés será un sistema integral. El Servicio Aragonés de Salud se estructurará en niveles progresivos e interrelacionados de atención de salud, dentro del marco del sistema nacional de salud.

2. Son objetivos básicos del Servicio Aragonés de Salud:

- a) La atención integral de la salud individual y comunitaria de la población aragonesa, mediante la prestación de los servicios sanitarios, en condiciones de igualdad para toda la población.
- b) El aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios disponibles, con el fin de elevar el nivel de salud en la comunidad.
- c) Promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios, tendente a superar los desequilibrios territoriales y sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

d) La coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

**Artículo 5.—** 1. En su organización y funcionamiento, así como en el ejercicio de sus competencias, el Servicio Aragonés de Salud se acomodará a los siguientes principios:

- a) Autonomía de gestión y organización de la administración sanitaria de la Comunidad Autónoma, en el marco de su integración y coordinación con el sistema nacional de salud.
  - b) Simplificación, eficacia, agilidad, racionalización y coordinación administrativa.
  - c) Descentralización y desconcentración en la gestión.
  - d) Humanización de los servicios en la atención al usuario y máximo respeto a su dignidad y sus derechos, con aplicación, en lo posible, de la libre elección de facultativo sanitario.
  - e) Coordinación de los servicios sanitarios con el conjunto de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma.
  - f) Planificación integral en el aprovechamiento de los recursos y la prestación de los servicios sanitarios, incluidos los ajenos vinculados o concertados.
  - g) Ordenación territorial de los centros y servicios sanitarios, en áreas y zonas de salud, armonizándola con la comarcalización general de Aragón.
  - h) Evaluación continuada de la calidad asistencial de los servicios y prestaciones sanitarias, mediante sistemas de información actualizada, objetiva y programada.
  - i) Priorización de los objetivos de prevención y promoción de la salud individual y comunitaria.
  - j) Participación democrática de los ciudadanos en la orientación, evaluación y control de los servicios sanitarios en los distintos ámbitos territoriales.
2. El Servicio Aragonés de Salud aplicará y desarrollará en su ámbito territorial los principios generales del sistema nacional de salud y contribuirá al funcionamiento eficaz y armónico del mismo.

**Artículo 6.—** El Servicio Aragonés de Salud desarrollará, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, las siguientes funciones:

- a) La adopción sistemática de acciones para la educación sanitaria como elemento esencial para la mejora de la salud individual y colectiva de los aragoneses.
- b) La atención primaria integral mediante el fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo y de la comunidad.
- c) La asistencia sanitaria especializada, que incluye la asistencia domiciliaria, ambulatoria y hospitalaria.
- d) La prestación de los recursos terapéuticos.
- e) El desarrollo de los programas de atención a los grupos de mayor riesgo, así como los dirigidos a la prevención de deficiencias congénitas o adquiridas.
- f) La promoción y mejora de los sistemas de saneamiento y abastecimiento de aguas; eliminación y tratamientos de residuos líquidos y sólidos; la promoción y mejora de los sistemas de saneamiento y control del aire, con especial atención a la contaminación atmosférica por ruidos; y la vigilancia sanitaria y adecuación a la salud del medio ambiente en todos los ámbitos de la vida, incluyendo la vivienda.
- g) Los programas de planificación familiar y educación sexual y la prestación de los servicios correspondientes.

h) Interrupción voluntaria del embarazo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

i) Promoción y mejora de la salud mental y asistencia psiquiátrica.

j) La promoción de la salud bucodental.

k) La protección, promoción y mejora de la salud laboral.

l) El control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud derivados de los productos alimenticios.

m) El control sanitario de los productos farmacéuticos y de los elementos de utilización diagnóstica, terapéutica y auxiliar y de aquellos otros que, afectando al organismo humano, puedan suponer riesgo para la salud de las personas.

n) Promoción y mejora de las actividades de veterinaria de salud pública.

o) La recopilación, elaboración y difusión de la información epidemiológica general y específica.

p) El fomento de la investigación científica en relación con los problemas de salud.

q) La formación básica y continuada del personal al servicio de la organización sanitaria en colaboración con el conjunto de entidades docentes.

r) Medicina deportiva.

s) Cualquier otra actividad relacionada con la protección de la salud que se le atribuya.

**Artículo 7.—** 1. La Diputación General establecerá las directrices y planes sanitarios generales a que deberán ajustarse las actuaciones sanitarias de las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las responsabilidades de salud pública que le correspondan, según la legislación general del Estado.

2. El Servicio Aragonés de Salud prestará su colaboración a los ayuntamientos para la mejor gestión de las competencias sanitarias que les son propias. Los ayuntamientos podrán recabar para este fin el apoyo técnico del personal y medios de las áreas de salud en cuya demarcación estén incluidos.

**Artículo 8.—** Para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ley, la Administración de la Comunidad Autónoma ejecutará y desarrollará, mediante normas reglamentarias, las atribuciones de control, intervención, inspección y sanción que la Ley General de Sanidad otorga a las autoridades sanitarias, en defensa de la salud individual y comunitaria.

**Artículo 9.—** 1. El Servicio Aragonés de Salud ejecutará la política sanitaria de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los objetivos, principios, funciones y competencias que se señalan en la presente Ley, bajo la dirección, vigilancia y tutela del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a cuyas normas e instrucciones ajustará su actuación.

2. Corresponden al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, con carácter general, sin perjuicio de las demás competencias que específicamente se le atribuyen en esta Ley y de aquéllas que se le asignen por otras leyes y normas de desarrollo, las siguientes atribuciones:

a) La fijación de las directrices y los criterios generales de la política de salud en la Comunidad Autónoma aragonesa.

b) El establecimiento de los criterios generales para la asignación de recursos entre los diferentes programas y demarcaciones territoriales.

c) Proponer a la Diputación General el plan de salud de la Comunidad Autónoma, oído el Consejo de Salud de la misma.

d) Proponer a la Diputación General el mapa sanitario para su aprobación.

e) La inspección del Servicio Aragonés de Salud, sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Inspección General de Servicios y de las que se atribuyen al Director Gerente del organismo.

f) La aprobación de la memoria anual de actuación del Servicio Aragonés de Salud.

g) Elaboración del reglamento del Servicio Aragonés de Salud, elevándolo para su aprobación a la Diputación General.

h) Proponer a la Diputación General el nombramiento y remoción del gerente del Servicio Aragonés de Salud.

i) La política general de relaciones del Servicio Aragonés de Salud con otras Administraciones públicas y con entidades públicas y privadas, así como su representación.

j) El fomento de la participación comunitaria y la protección de los usuarios de los servicios del organismo.

k) La aprobación y posterior tramitación del anteproyecto del presupuesto anual del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

l) Fijar las tarifas de los servicios no gratuitos.

m) El catálogo y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma.

n) Los registros sanitarios obligatorios de cualquier tipo de instalaciones, establecimientos, actividades, servicios o artículos directa o individualmente relacionados con cualquier uso o consumo humano.

o) La aprobación de las estructuras básicas del sistema de información sanitaria de la Comunidad Autónoma, con especial referencia a la recopilación, elaboración y difusión de información epidemiológica general y específica.

p) El nombramiento y remoción de los cargos directivos de hospitales y centros asistenciales en la forma que reglamentariamente se determine.

q) La fijación de los criterios básicos de gestión de personal y los nombramientos y propuesta de nombramiento de los cargos directivos del Servicio Aragonés de Salud, en los términos de esta Ley y de sus normas reglamentarias.

r) Autorizar la suscripción de conciertos y convenios con entidades públicas o privadas a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Diputación General para la aprobación de convenios y planes de actuación conjuntos con la Administración central del Estado y otras Administraciones públicas.

s) El ejercicio de las competencias sancionadoras y de intervención públicas para protección de la salud.

t) La concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades e inversiones.

u) Establecer un dispositivo sanitario de intervención inmediata en situaciones de catástrofe en coordinación con los servicios de protección civil.

v) Todas las demás atribuciones no encomendadas específicamente a los órganos de gobierno del Servicio Aragonés de Salud.

**Artículo 10.—** 1. En el ejercicio de sus competencias, el Servicio Aragonés de Salud se acomodará a la delimitación territorial fijada por la Diputación General en el mapa sanitario de la Comunidad Autónoma.

2. La confección y revisión de dicho mapa se ajustará a lo que dispongan, en su caso, las normas reglamentarias correspondientes.

**Artículo 11.—** 1. Corresponde al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo fijar los criterios y directrices generales del plan de salud de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta los criterios de coordinación general sanitaria que emanen del Estado, de acuerdo con el artículo 70 y la disposición adicional novena de la Ley General de Sanidad.

2. El plan de salud de la Comunidad Autónoma, así como los planes de salud del área, tendrá carácter integrado. A tal objeto deberá fijar, al menos:

a) Los fines u objetivos mínimos en materia de promoción, protección y prevención de la salud, asistencia sanitaria y medidas de reinserción.

b) Los criterios mínimos, básicos y comunes para evaluar la eficacia y rendimiento de los programas, centros y servicios.

c) El plazo de vigencia.

d) Las inversiones y acciones sanitarias a desarrollar anual o plurianualmente.

## CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANICA

**Artículo 12.—** Son órganos superiores del Servicio Aragonés de Salud:

a) El Consejo de Dirección.

b) El Director Gerente.

c) El Consejo de Salud.

**Artículo 13.—** 1. El Consejo de Dirección estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, que lo presidirá.

b) El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

c) Cuatro representantes de la Diputación General de Aragón, designados por la Diputación General a propuesta del titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

d) Tres representantes de las corporaciones locales, uno por cada provincia, nombrados por la Diputación General, a propuesta de las respectivas diputaciones provinciales.

2. Actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto, el Secretario General del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

3. Los miembros del Consejo de Dirección sólo podrán ser removidos de su condición previa solicitud de los órganos que los hubieren propuesto.

4. El Presidente podrá convocar a las sesiones, con voz y sin voto, a asesores técnicos, así como a personas o representantes de organismos cuya asistencia considere de interés.

**Artículo 14.—** Corresponden al Consejo de Dirección las siguientes atribuciones:

a) Definir los criterios de actuación del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con las directrices del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, así como adoptar las medidas necesarias para la mejor prestación de los servicios gestionados por el organismo.

b) Elevar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo el anteproyecto del presupuesto anual del organismo.

c) Elevar la memoria anual de la gestión del servicio, para su aprobación, al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

d) Aprobar el anteproyecto del plan de salud de la Comunidad Autónoma para su elevación al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

e) Informar el reglamento del Servicio Aragonés de Salud y adoptar las normas de régimen interior.

f) Proponer los precios y tarifas por servicios no gratuitos.

g) Proponer al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la autorización de conciertos sanitarios con entidades públicas y privadas a las que se refiere esta Ley.

h) Cualquiera otra competencia del Servicio no atribuida a otros de sus órganos.

**Artículo 15.—** El Consejo de Dirección se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que lo convoque su Presidente.

El Presidente convocará el Consejo cuando lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros para decidir sobre las cuestiones que éstos soliciten. Entre esta petición y la reunión del Consejo no transcurrirán más de quince días.

El Presidente del Consejo de Dirección es el representante legal del Servicio Aragonés de Salud.

**Artículo 16.—** 1. El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud será nombrado por decreto de la Diputación General a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

2. Corresponden al Director Gerente las siguientes atribuciones:

a) La dirección, gestión y control de las actividades del organismo para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las directrices del Consejo de Dirección.

b) La gestión de los recursos humanos, económicos y materiales del Servicio Aragonés de Salud con sujeción a los criterios definidos por el Consejo de Dirección.

c) La jefatura superior de todo el personal del organismo, sin perjuicio de las facultades de los gerentes de las áreas de salud.

d) La preparación y presentación ante el Consejo de Dirección del anteproyecto del presupuesto y memoria anuales del organismo, así como del anteproyecto del plan de salud de la Comunidad Autónoma.

e) La preparación y ejecución de los acuerdos del Consejo de Dirección.

f) La propuesta ante el Consejo de Dirección de los conciertos sanitarios, previstos en esta Ley, con entidades públicas y privadas.

g) Facilitar a los miembros del Consejo de Dirección y del Consejo de Salud toda la documentación necesaria para el desempeño de sus funciones.

h) Las atribuciones que puedan serle delegadas por el Consejo de Dirección.

**Artículo 17.—** 1. El Consejo de Salud estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo o la persona en quien delegue, que lo presidirá.

b) Seis representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma, designados por la Diputación General, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

c) Tres representantes de las diputaciones provinciales, uno por cada provincia.

d) Seis representantes de ayuntamientos aragoneses, dos por cada provincia.

e) Cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas, elegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

f) Dos representantes de las organizaciones empresariales, elegidos de acuerdo con el criterio de proporcionalidad establecido por la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores.

g) Cuatro representantes de organizaciones colegiales sanitarias.

h) Tres representantes de las asociaciones vecinales.

i) Tres representantes, uno por cada provincia, de las organizaciones de usuarios y consumidores.

j) Un representante por cada Grupo Parlamentario de las Cortes de Aragón, que represente a opciones políticas que hayan comparecido como tales en las elecciones autonómicas.

2. El Secretario General del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, que actuará como secretario, con voz y sin voto.

3. El nombramiento de los vocales a que se refieren los apartados c) d) e) f) g) h) i) y j) se hará por el Presidente de la Diputación General, a propuesta de las entidades respectivas, y de acuerdo con las normas reglamentarias de desarrollo de esta Ley.

4. Los miembros del Consejo de Dirección sólo podrán ser removidos de su condición previa solicitud de los órganos que los hubieren propuesto.

**Artículo 18.**— 1. Corresponden al Consejo de Salud las siguientes atribuciones:

a) Velar por la adecuación de las actuaciones y estructuras sanitarias aragonesas al modelo sanitario exigido por la normativa vigente, así como conocer y proponer iniciativas que promuevan la optimización de los sistemas de coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones sanitarias.

b) Conocer e informar el anteproyecto de presupuesto y la memoria anual del organismo.

c) Conocer e informar el plan de salud de la Comunidad Autónoma y sus adaptaciones periódicas.

d) Formular propuestas o sugerencias al Consejo de Dirección.

e) Promover y facilitar la participación.

f) Realizar un adecuado seguimiento y control del Servicio Aragonés de Salud.

g) Conocer los planes de salud de las diferentes áreas.

h) Conocer e informar las posibles variaciones del mapa sanitario.

i) Conocer e informar acerca de los conciertos y convenios que puedan establecerse con otras Administraciones públicas y con el sector privado.

2. Para dar cumplimiento a sus fines, el Consejo de Salud podrá crear órganos de participación sectorial, así como solicitar cuanta información considere necesaria para sus fines.

3. Los gastos de funcionamiento del Consejo de Salud de la Comunidad Autónoma serán con cargo al presupuesto del Servicio Aragonés de Salud.

### CAPITULO III ESTRUCTURA TERRITORIAL

**Artículo 19.**— Sin perjuicio de la existencia de otras demarcaciones territoriales, el Servicio Aragonés de Salud se estructura básicamente en áreas de salud, concebidas como unidades fundamentales del sistema sanitario, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del organismo y de los programas y prestaciones sanitarias a desarrollar por los mismos.

En todo caso, las áreas de salud deberán desarrollar las siguientes actividades:

a) En el ámbito de la atención primaria de salud, mediante fórmulas de trabajo en equipo, se atenderá al individuo, la familia y la comunidad, desarrollándose, mediante programas, funciones de promoción de salud, prevención, curación y rehabilitación, a través tanto de sus medios básicos como de los equipos de apoyo a la misma.

b) En el nivel de atención especializada a realizar en los hospitales y centros de especialidades dependientes funcionalmente de aquéllos se prestará la atención de mayor complejidad a los problemas de salud y se desarrollarán las demás funciones propias de los hospitales.

**Artículo 20.**— Las áreas de salud deberán quedar delimitadas de manera que puedan cumplirse desde ellas los objetivos señalados en esta Ley. Para ello se tendrán en cuenta la dotación de vías y medios de comunicación, así como las instalaciones sanitarias, los factores geográficos socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, culturales y climatológicos. En todo caso en cada provincia existirá como mínimo una área.

**Artículo 21.**— Las áreas de salud se estructuran en los siguientes órganos:

a) El Consejo de Dirección del área.

b) El Gerente del área.

c) El Consejo de Salud del área.

**Artículo 22.**— 1. El Consejo de Dirección del área estará integrado por los siguientes miembros:

a) Seis representantes de la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma designados por la misma.

b) Cuatro representantes de las corporaciones locales del área de salud correspondiente, elegidos por los representantes de aquéllas en el Consejo de Salud del área.

2. Corresponde al titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la designación del presidente y secretario del Consejo de Dirección, debiendo recaer ambos nombramientos en los representantes designados por la Administración sanitaria.

3. El Gerente será miembro nato del Consejo de Dirección, pudiendo asistir a sus reuniones con voz y voto.

4. El Presidente podrá convocar a las sesiones, con voz y sin voto, a asesores técnicos, así como a personas o representantes de organismos cuya asistencia considere de interés.

**Artículo 23.**— Corresponden al Consejo de Dirección del área las siguientes atribuciones:

a) Formular las directrices de política de salud del área dentro de las normas y programas generales establecidos por la Administración de la Comunidad Autónoma.

b) La aprobación del anteproyecto del plan de salud del área y sus ajustes anuales.

c) La aprobación del anteproyecto del presupuesto anual del área para su elevación al Consejo de Dirección del Servicio Aragonés de Salud.

d) La aprobación de la memoria anual del área de salud.

e) El establecimiento de los criterios generales de coordinación en el área de salud.

f) La fijación de las prioridades específicas del área.

g) La elaboración de su reglamento interno dentro de las directrices generales que establezca la Comunidad Autónoma.

h) Cualesquiera otras que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del área de salud y que no figuren expresamente asignadas al Gerente de la misma.

**Artículo 24.—** 1. El Gerente será nombrado y cesado por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a propuesta del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

2. Corresponden al Gerente del área las siguientes atribuciones:

a) La preparación y ejecución de los acuerdos correspondientes del Consejo de Dirección del área.

b) La dirección, gestión, evaluación e inspección interna de las actividades del área de salud de acuerdo con las directrices del Consejo de Dirección del área.

c) La gestión de los recursos humanos, económicos y materiales del área de salud.

d) La jefatura inmediata del personal afecto al área de salud.

e) La elaboración del anteproyecto del plan de salud del área.

f) La elaboración del proyecto de memoria anual del área.

g) Cualesquiera otras que le delegue el Consejo de Dirección o que se le atribuyan reglamentariamente.

3. En el ejercicio de sus atribuciones, el Gerente del área estará sometido a las directrices que se señalen por los órganos superiores de dirección y, en especial, a las que fije el Director Gerente y el Consejo de Dirección del área.

**Artículo 25.—** 1. Los Consejos de Salud del área son órganos colegiados de participación comunitaria para la consulta y el seguimiento de la gestión.

2. La composición de los Consejos de Salud del área será la siguiente:

a) El Presidente, que será designado por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

b) Representantes de los municipios pertenecientes al área, que serán designados por los mismos de la forma que reglamentariamente se establezca, y supondrán el treinta por ciento de sus miembros.

c) Representantes de los usuarios a través de las asociaciones vecinales y sociales implantadas en la demarcación del área, designados por ellas mismas en la forma que reglamentariamente se establezca, que supondrán un veinte por ciento de sus miembros.

d) Representantes de las organizaciones sindicales y empresariales, elegidos teniendo en cuenta los criterios de proporcionalidad y representatividad establecido por la Ley orgánica de Libertad Sindical. Serán designados por las mismas de la forma que reglamentariamente se establezca y supondrán un treinta por ciento de sus miembros.

e) La Administración sanitaria del área de salud, que supondrá el veinte por ciento.

**Artículo 26.—** 1. Corresponden al Consejo de Salud en su respectiva área las siguientes atribuciones:

a) Velar por la adecuación de las actuaciones y estructuras sanitarias aragonesas al modelo sanitario exigido por la normativa vigente, así como conocer y proponer iniciativas que promuevan la optimización de los sistemas de coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones sanitarias.

b) Proponer medidas para estudiar los problemas sanitarios específicos de la misma, así como determinar sus prioridades.

c) Conocer e informar el anteproyecto de presupuesto y la memoria anual del organismo.

d) Conocer e informar el plan de salud de la Comunidad Autónoma y sus adaptaciones periódicas.

e) Formular propuestas y sugerencias al Consejo de Dirección.

f) Promover la participación comunitaria en el seno del área de salud, prestando especial atención a la constitución y funcionamiento de los Consejos de Salud de zona.

g) Realizar un adecuado seguimiento y control del Servicio Aragonés de Salud.

h) Conocer el plan de salud del área.

i) Conocer e informar las propuestas de modificación del área en función de las posibles reformas del mapa sanitario.

j) Conocer e informar sobre los conciertos y convenios que puedan establecerse con otras Administraciones sanitarias públicas o con el sector privado.

2. Para dar cumplimiento a sus fines, los Consejos de Salud podrán crear órganos de participación sectorial, así como solicitar cuanta información consideren necesaria para sus fines.

3. Los gastos de funcionamiento del Consejo de Salud del área serán con cargo al presupuesto del Servicio Aragonés de Salud.

**Artículo 27.—** Para conseguir la máxima eficacia en el funcionamiento de los servicios a nivel primario, las áreas de salud, sin perjuicio de la posible existencia de otras demarcaciones territoriales, se dividirán en zonas básicas de salud.

**Artículo 28.—** 1. La zona de salud es el marco geográfico y poblacional básico de la atención primaria de salud, accesible desde todos sus puntos, y debe posibilitar la prestación de una atención integral y continuada.

2. En dicho nivel se interrelacionan los recursos del sistema sanitario con la comunidad, con el fin de conseguir conjuntamente el nivel más alto posible de salud.

3. Se crean las zonas veterinarias, que estarán coordinadas al menos con las zonas de salud e integradas en las áreas de salud.

**Artículo 29.—** En la delimitación de las zonas básicas deberán tenerse en cuenta:

a) Las distancias máximas de las agrupaciones de población más alejadas de los servicios y el tiempo normal a invertir en su recorrido.

b) El grado de concentración o dispersión de la población.

c) Las características epidemiológicas de la zona.

d) Las instalaciones y recursos sanitarios de la zona.

e) La comarcalización general que se establezca en la Comunidad Autónoma.

**Artículo 30.—** En las zonas de salud en las que existan varios municipios, se marcará uno como cabecera donde se ubicará el centro de salud que dará nombre a la zona.

**Artículo 31.—** 1. El Consejo de Salud es el órgano de participación de la población de la zona de salud y está compuesto por:

a) Un representante del ayuntamiento donde se encuentre ubicada la zona de salud; si ésta comprendiera más de un municipio, podrán formar parte, además del representante del ayuntamiento cabecera, hasta cuatro representantes más, elegidos entre y por los restantes municipios que la compongan.

b) En el medio urbano, podrán formar parte, además del representante del ayuntamiento donde se encuentre ubicada la zona de salud, hasta un máximo de tres representantes de la junta de distrito.

c) Un representante de los servicios sociales de base o

servicios sociales de carácter público existentes en la zona de salud, designados por los municipios correspondientes.

- d) El coordinador del equipo de atención primaria.
- e) Los representantes del equipo, elegidos por y de entre sus miembros.
- f) Un farmacéutico con ejercicio profesional en la zona de salud.
- g) Un veterinario con ejercicio profesional en la zona de salud.
- h) Dos representantes de organizaciones sindicales, atendiendo a los criterios de profesionalidad según el artículo 7 del Título III de la Ley orgánica de Libertad Sindical.
- i) Un representante de los consejos escolares constituidos en la zona de salud.
- j) Hasta un máximo de cuatro representantes de asociaciones ciudadanas radicadas en la zona de salud, elegidos de la siguiente forma:

— Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios, radicadas en la zona, si los hubiere, elegidos por y de entre sus miembros.

— Un representante de las asociaciones de vecinos, radicadas en la zona, si las hubiere, elegido por y de entre éstas.

— Representantes de otras asociaciones ciudadanas radicadas en la zona, elegidos por y de entre sus miembros, hasta que quede completado el número de cuatro previsto para el conjunto de la representación de asociaciones ciudadanas.

2. El mandato de los vocales del Consejo de Salud tendrá una duración de tres años, pudiendo ser prorrogado por idéntico período al término de cada mandato.

3. Los gastos de funcionamiento serán con cargo al presupuesto del Servicio Aragonés de Salud.

**Artículo 32.**— Las funciones del Consejo de Salud serán las siguientes:

- a) Conocer y participar en el diagnóstico de salud de la zona.
- b) Conocer y participar en el plan de salud de la zona.
- c) Participar en el desarrollo y evaluación de los programas de salud de la zona.
- d) Canalizar y promover la participación de la comunidad en las actividades de promoción y protección de la salud y, en especial, de educación para la salud.
- e) Canalizar y valorar cuantas iniciativas o sugerencias permitan la mejora de atención y del nivel de salud de la zona.
- f) Contribuir a las revisiones del reglamento interno de funcionamiento.
- g) Informar la memoria anual de actividades del equipo.
- h) Promover la protección de los derechos de los usuarios.
- i) Informar sobre el horario de funcionamiento del centro.
- j) Proponer la supresión o instauración de consultorios locales en la zona y la periodicidad de días de consulta en los mismos.
- k) Proponer y promover soluciones mancomunadas a los problemas de salud medioambiental de la zona.
- l) Informar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo sobre la adecuación de las estructuras físicas, dotaciones materiales y plantillas de la zona.
- m) Proponer al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la modificación de la zona de salud, de acuerdo con la normativa reguladora del mapa sanitario.
- n) Proponer e informar sobre cualquier asunto que le sea propuesto por el coordinador del equipo o por las instituciones con responsabilidad sanitaria en la zona de salud.

o) Recabar cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

#### CAPITULO IV ORDENACION FUNCIONAL

**Artículo 33.**— 1. El hospital es el establecimiento encargado tanto del internamiento clínico como de la asistencia especializada y complementaria que requiera su zona de influencia.

2. Los centros hospitalarios públicos desarrollarán, además de las tareas estrictamente asistenciales, funciones de promoción de la salud, prevención de las enfermedades, investigación y docencia, de acuerdo con los programas de cada área de salud, con objeto de complementar sus actividades con las desarrolladas por la red de atención primaria.

3. Cada área de salud contará, al menos, con un hospital general, dotado de los servicios que aconseje la población a asistir, la estructura de la misma y los problemas de salud.

4. En todo caso, se establecerán medidas adecuadas para garantizar la interrelación entre las diferentes unidades y niveles asistenciales dentro del área de salud así como la coordinación entre las distintas áreas.

5. Excepcionalmente, y por necesidades asistenciales, la población de un área podrá ser atendida por hospitales vinculados a distinta área de salud.

**Artículo 34.**— El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acreditará los hospitales o servicios de referencia regionales a los que podrán acceder todos los usuarios del Servicio Aragonés de Salud una vez superadas las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de la atención especializada del área de salud.

Asimismo, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo establecerá los mecanismos oportunos para que, una vez superado el ámbito de la Comunidad Autónoma, los usuarios del Servicio Aragonés de Salud puedan utilizar los recursos del sistema nacional de salud.

**Artículo 35.**— En cada área de salud debe procurarse la máxima integración de la información relativa a cada paciente, por lo que el principio de historia clínico—sanitaria única para cada uno deberá mantenerse, al menos, dentro de los límites de cada institución asistencial.

Dicho historial estará a disposición de los enfermos y de los facultativos que directamente estén implicados en el diagnóstico y en el tratamiento de los enfermos, así como a efectos de inspección médica o para fines científicos, debiendo quedar plenamente garantizados el derecho del enfermo a su intimidad personal y familiar y el deber de guardar secreto por quien, en virtud de sus competencias, tenga acceso a la historia clínica.

Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para garantizar dichos derechos y deberes.

**Artículo 36.**— 1. La evaluación de la calidad de la asistencia prestada deberá ser un proceso continuado que informará todas las actividades del personal de salud y de los servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo establecerá sistemas de evaluación de calidad asistencial, oídas las sociedades científicas sanitarias.

3. Los médicos y demás personal titulado del centro deberán participar en los órganos encargados de la evaluación de la calidad asistencial del mismo.

4. Todos los hospitales deberán posibilitar y facilitar a las unidades de control de calidad externa el cumplimiento de sus cometidos, así como el estudio y tramitación de quejas y reclamaciones que puedan plantear los usuarios. Asimismo, establecerán los mecanismos adecuados para ofrecer un alto nivel de calidad asistencial.

**Artículo 37.—** 1. Los hospitales y centros de especialidades adscritos al Servicio Aragonés de Salud constituirán la red hospitalaria pública integrada de Aragón, sin perjuicio de la utilización que, en su caso, pueda realizarse mediante los correspondientes conciertos con centros no integrados en la misma.

2. Todas las instituciones sanitarias de la red pública existentes en el área de salud se adscribirán, a efectos de asistencia sanitaria especializada, al hospital correspondiente.

**Artículo 38.—** Serán fines de la Red Hospitalaria Pública Integrada de Aragón:

a) Ofrecer a la población los medios técnicos y humanos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación adecuados, de los que, por su especialización y características, no puede disponerse en el nivel de atención primaria.

b) Posibilitar el internamiento hospitalario a los pacientes que lo precisen.

c) Participar en la atención de las urgencias, asumiendo las que superen los niveles de la asistencia primaria.

d) Prestar la asistencia sanitaria en régimen de consultas externas, que requiera la atención especializada de la población en su correspondiente ámbito territorial.

e) Participar en el conjunto del sistema sanitario, en la prevención de las enfermedades, promoción de la salud, educación sanitaria e investigación y docencia.

f) Colaborar en la formación del personal sanitario y en las investigaciones que puedan llevarse a cabo en ciencias de la salud.

**Artículo 39.—** Para la gestión de los Centros sanitarios públicos se desarrollarán medidas que promuevan la aplicación de los principios de autonomía, control democrático y dirección participativa.

**Artículo 40.—** 1. Los hospitales generales del sector privado que lo soliciten podrán ser vinculados al Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con un protocolo definido, siempre que por características técnicas sean homologables, cuando las necesidades asistenciales lo justifiquen y si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

2. Los protocolos serán objeto de revisión periódica.

3. El sector privado vinculado mantendrá la titularidad de los centros y establecimientos dependientes del mismo, así como la de las relaciones laborales del personal que en ellos presten sus servicios.

4. La prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Servicio Aragonés de Salud se realizará, en todo caso, según lo dispuesto en esta Ley y artículos 90 y concordantes de la Ley General de Sanidad.

**Artículo 41.—** 1. La vinculación a la red pública de los hospitales del sector privado se realizará mediante convenios singulares, en los que se concretarán los derechos y obligaciones de las partes, las condiciones de prestación del servicio y régimen de contraprestaciones, de acuerdo con lo que establezcan las normas que se dicten para el desarrollo de esta Ley.

2. El hospital vinculado prestará la atención sanitaria a los beneficiarios del sistema sanitario en condiciones de igualdad, sin que las actividades sanitarias del mismo puedan tener carácter lucrativo.

3. El cobro de cualquier cantidad a los enfermos, en concepto de atenciones no sanitarias, sólo podrá ser establecido si, previamente, es autorizado por la Administración sanitaria correspondiente.

4. El incumplimiento de las obligaciones contraídas podrá suponer la denuncia del convenio, que se realizará según lo estipulado en el mismo y en la normativa de desarrollo de la presente Ley.

5. Los hospitales vinculados estarán sometidos a las mismas inspecciones y controles sanitarios, administrativos y económicos que los hospitales públicos, aplicando criterios homogéneos y previamente reglados.

**Artículo 42.—** 1. El Servicio Aragonés de Salud, en el ámbito de sus competencias, podrá establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al mismo, teniendo en cuenta, con carácter previo, la utilización óptima de sus recursos sanitarios propios.

2. La Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma fijará los requisitos y las condiciones mínimas, básicas y comunes aplicables a estos conciertos, así como sus condiciones económicas, atendiendo a módulos de costes efectivos, revisables periódicamente.

3. Únicamente podrán celebrar estos conciertos los centros sanitarios homologados previamente por la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma, debiendo asegurarse que la atención sanitaria que se preste a los usuarios afectos por el concierto se realice en un plano de igualdad.

4. En todo caso, la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma aplicará y desarrollará, en materia de conciertos, las normas básicas de la Ley General de Sanidad.

**Artículo 43.—** 1. El acceso a los establecimientos, centros y servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, propios y concertados, se regulará por una normativa que garantice que el mismo se produce de forma igualitaria, independientemente de la condición que ostente el usuario.

2. En los centros hospitalarios la lista de espera será única y centralizada en el servicio de admisión de cada centro.

**Artículo 44.—** 1. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo regulará la aplicación del derecho de elección de médico en la atención primaria del área de salud. En los núcleos de población de más de 250.000 habitantes se podrá elegir en el conjunto de la ciudad.

2. Una vez superadas las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de la atención primaria, los usuarios del Servicio Aragonés de Salud tienen derecho, en el marco de su área de salud, a ser atendidos en los servicios especializados.

**Artículo 45.—** 1. El centro de salud es la estructura física y funcional de referencia para las actividades de atención primaria en la zona de salud.

2. El centro de salud tendrá las siguientes funciones:

a) Albergar la estructura física de consultas y demás servicios sanitarios para la población de la zona.

b) Servir como centro de reunión para potenciar las relaciones entre la comunidad y los profesionales sanitarios.

c) Facilitar el trabajo en equipo de los profesionales sanitarios de la zona.

d) Mejorar la organización administrativa y funcional de la atención sanitaria en la zona.

3. Los centros de salud contarán con el personal y recursos materiales necesarios que se determinen, de acuerdo con las características poblacionales, epidemiológicas y de nivel de accesibilidad, con el fin de cumplir los objetivos de atención de salud.

**Artículo 46.**— En la zona de salud podrán existir locales diferenciados del centro de salud para la prestación de atención sanitaria, denominados «consultorios locales», que son las estructuras físicas y funcionales para la atención primaria en los municipios, localidades o barrios donde no se asiente el centro de salud. Actúan como consultorio médico y enfermería, conexo, funcionalmente, al centro de salud correspondiente, y en las unidades asistenciales que puedan configurarse se posibilitarán también funciones de atención continuada.

**Artículo 47.**— 1. El equipo de atención primaria es el conjunto de profesionales con responsabilidad en la prestación de atención de salud integral y continuada en la zona de salud, que tiene como centro de referencia y coordinación el centro de salud.

2. El equipo de atención primaria contará con un coordinador que asumirá la dirección funcional, y un coordinador de enfermería.

3. Asimismo el equipo de atención primaria elaborará, de acuerdo con lo que dispongan las normas reglamentarias correspondientes, un reglamento interno que regule su organización y funcionamiento.

4. Los miembros del equipo de atención primaria, en el ejercicio de sus funciones inspectoras y de control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud pública, tendrán el carácter de autoridad sanitaria, siendo el coordinador del equipo de atención primaria la máxima autoridad sanitaria de la zona de salud.

**Artículo 48.**— La integración de los funcionarios sanitarios locales en los equipos de atención primaria que se constituyan se realizará mediante la oferta de incorporación a todo el personal que ostente tal condición con destino en la zona de salud.

Hasta que se produzca la integración de los funcionarios sanitarios locales contemplada en el presente artículo, los veterinarios sanitarios que ostenten tal condición en la zona de salud colaborarán con el equipo de atención primaria en cuantas funciones, programas y actividades relacionadas con su profesión se establezcan.

**Artículo 49.**— 1. A medida que se vayan poniendo en funcionamiento en las zonas de salud los equipos de atención primaria correspondientes, se producirá la agrupación de todos aquellos partidos médicos comprendidos en cada zona de salud en un único partido médico, coincidente con el límite geográfico de la misma, asumiendo el coordinador del equipo de atención primaria las funciones correspondientes a las anteriores jefaturas locales de sanidad.

2. Las zonas de salud se declaran demarcaciones abiertas al libre ejercicio de los profesionales sanitarios, con las limitaciones establecidas en la normativa específica de oficinas de farmacia.

3. Los trabajadores del Servicio Aragonés de Salud, en el ejercicio de sus funciones que sean propias de tal condición, no podrán percibir cantidad alguna, distinta de su salario y por los conceptos previstos, por su intervención en cualquier actividad realizada en función del artículo primero de la presente Ley. Esta limitación no afecta a la participación en

aquellos programas especiales que puedan establecerse, para lo que será necesaria la existencia de normativa al objeto de que dicha percepción pueda producirse.

## CAPITULO V MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

**Artículo 50.**— Se asignarán al Servicio Aragonés de Salud, con arreglo a la normativa aplicable, los medios personales y materiales precisos para el cumplimiento de los fines que la presente Ley le atribuye.

**Artículo 51.**— 1. Integran el personal del Servicio Aragonés de Salud:

a) El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que preste sus servicios en el organismo.

b) El personal procedente de otras Administraciones públicas, que se le adscriba.

c) El personal que tiene a su cargo la gestión de las funciones y servicios de la Seguridad Social en el ámbito sanitario, desde el momento en que tales funciones y servicios sean transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) El personal que se incorpore al organismo, conforme a la normativa vigente.

2. El régimen jurídico del personal al servicio del organismo será, con carácter general, el de la Ley 1/86, de 20 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma, completada con las normas de desarrollo específicas para el personal del organismo que dicte la Diputación General y sin perjuicio de lo que determine con carácter básico el Estatuto Marco a que se refiere el artículo 84 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.

**Artículo 52.**— 1. Se adscriben al Servicio Aragonés de Salud los siguientes bienes y derechos:

a) Aquellos cuya titularidad corresponde a la Diputación General de Aragón, afectos a los servicios de salud y asistencia sanitaria.

b) Los bienes y derechos de las corporaciones locales que, independientemente de su titularidad, se afecten a servicios propios del organismo.

c) Los bienes y derechos de toda clase afectos a la gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social, cuando sean transferidos a la Comunidad Autónoma.

d) Cualesquiera otros bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier otro título.

2. Serán aplicables a los bienes y derechos adscritos al organismo la Ley 4/86, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 5/87, de 2 de abril, sobre Patrimonio de la misma.

3. La declaración de utilidad pública se entiende implícita en toda expropiación relativa a obras de la competencia del Servicio Aragonés de Salud para el cumplimiento de sus finalidades específicas.

## CAPITULO VI REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

**Artículo 53.**— Constituyen ingresos del Servicio Aragonés de Salud:

a) Los recursos que le sean asignados con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

b) Las consignaciones que deban realizar las corporaciones locales, con cargo a sus presupuestos.

c) Los productos y rentas de toda índole procedentes de sus bienes y derechos.

d) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que legalmente esté autorizado a percibir el organismo.

e) Las subvenciones y aportaciones voluntarias de entidades y particulares.

f) Los bienes que se transfieren juntamente con servicios procedentes de otras Administraciones públicas.

g) Cualquier otro recurso que le pudiese ser atribuido.

**Artículo 54.**— La estructura, procedimiento de elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto del Servicio Aragonés de Salud se regirán por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

## CAPITULO VII REGIMEN JURIDICO

**Artículo 55.**— El régimen jurídico de los actos emanados del Servicio Aragonés de Salud y de sus distintos órganos será el establecido en el Capítulo III del Título IV de la Ley 3/84, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 56.**— La representación y defensa en juicio del Servicio Aragonés de Salud, así como el asesoramiento jurídico del mismo, se realizará bajo la coordinación de la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.**— Desde el momento de su transferencia, los bienes, servicios y personal dependientes del Instituto Nacional de la Salud ubicados en Aragón se incorporarán orgánica y funcionalmente al Servicio Aragonés de Salud, el cual pasará a prestar todos los servicios y funciones sanitarias realizados por la Seguridad Social en Aragón.

**Segunda.**— En el plazo de 18 meses a partir de la publicación de la presente Ley, la Diputación General, a propuesta del titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, aprobará el plan de salud de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en la misma.

**Tercera.**— En el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley, quedarán constituidos todos los órganos superiores del Servicio Aragonés de Salud.

**Cuarta.**— 1. Sin perjuicio de la especialización por cuerpos y escalas resultante del modelo que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma sobre función pública, los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma, pertenecientes a los cuerpos de sanitarios locales y aquellos que presten servicios médico-sanitarios en instituciones sanitarias, se integran en los cuerpos creados por la Ley 1/86, de 20 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública, con arreglo a las siguientes normas:

a) En el Grupo «A», los funcionarios procedentes de cuerpos o escalas con índice de proporcionalidad 10.

b) En el Grupo «B», los funcionarios procedentes de cuerpos o escalas con índice de proporcionalidad 8.

c) En el Grupo «C», los funcionarios procedentes de cuerpos o escalas con índice de proporcionalidad 6.

d) En el Grupo «D», los funcionarios procedentes de cuerpos o escalas con índice de proporcionalidad 4. Dentro del cuerpo auxiliar sanitario existirá una escala de auxiliares en salud mental en la que se integrarán los funcionarios procedentes del cuerpo de auxiliares psiquiátricos de AISNA.

e) En el Grupo «E», los funcionarios procedentes de cuerpos o escalas con índice de proporcionalidad 3.

2. El personal al servicio del organismo autónomo mantendrá su nombramiento y régimen retributivo específico que inicialmente tenga reconocido, rigiéndose por la legislación que en cada caso y en cada momento le sea de aplicación.

3. No obstante lo previsto en el apartado anterior, por la Diputación General se promulgarán, en el plazo de dos años, las medidas tendentes a la homologación de los distintos colectivos que integren el Servicio Aragonés de Salud.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.**— 1. Desde la entrada en vigor de la presente Ley, fecha en la que quedará constituido el Servicio Aragonés de Salud, los servicios y establecimientos sanitarios de las corporaciones locales aragonesas quedarán adscritos funcionalmente al mismo.

2. Mientras no entre en vigor el régimen definitivo de la financiación de la Comunidad Autónoma, las corporaciones locales contribuirán a la financiación del Servicio Aragonés de Salud en una cantidad igual a la actualmente asignada en sus presupuestos, actualizada cada año, para financiar los establecimientos y servicios de titularidad local. La Diputación General y las corporaciones locales establecerán acuerdos para financiar inversiones nuevas y las destinadas a conservación, mejora y sustitución de los servicios y establecimientos sanitarios.

**Segunda.**— 1. La Diputación General establecerá con las corporaciones locales que en la actualidad disponen de servicios y establecimientos sanitarios los convenios necesarios para transferir la titularidad de los mismos en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

2. A estos efectos, en el plazo de tres meses se constituirán las respectivas comisiones mixtas de transferencias que se regirán por lo establecido en la Ley 8/85, de 20 de diciembre, y por las normas reglamentarias que dicte la Diputación General para regular el proceso específico de transferencia de las diputaciones provinciales y ayuntamientos a las Comunidades Autónomas.

3. No obstante, durante el período necesario para la definitiva transferencia de los centros y establecimientos sanitarios de las corporaciones locales al Servicio Aragonés de Salud, aquéllos quedarán adscritos a éste y cumplirán sus programas y objetivos, sin perjuicio de la titularidad que corresponda a las Administraciones locales.

4. La Diputación General informará trimestralmente a las Cortes del proceso de transferencia de estos centros y servicios hasta su conclusión definitiva.

**Tercera.**— 1. Mientras no se haya producido el proceso de traspaso de competencias en materia de sanidad, mediante la definitiva asunción por parte de la Comunidad Autónoma de los servicios y funciones pertenecientes al Instituto Nacional de la Salud, las actuaciones que se atribuyen al Servicio Aragonés de Salud en el artículo 7 de esta Ley, en cuanto afecten a la asistencia sanitaria y a la Seguridad Social, se realizarán de forma coordinada con la red sanitaria de la Seguridad Social, a través de la comisión correspondiente a que se refiere

la disposición adicional sexta, apartado 2, de la Ley 14/86, General de Sanidad, desde la publicación de la presente Ley.

2. Hasta la constitución de la citada comisión, sus funciones corresponderán a la Comisión de coordinación de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Diputación General en el Convenio de 13 de mayo de 1987.

3. Asimismo, y con el fin de conseguir el mejor grado de armonización del Servicio Aragonés de Salud con el sistema nacional de salud, la Diputación General desarrollará y potenciará todas las medidas de coordinación contempladas en la Ley General de Sanidad, así como la celebración de convenios y acuerdos con las demás Administraciones sanitarias para mejorar el funcionamiento integrado de los servicios sanitarios de Aragón.

**Cuarta.**— Desde la entrada en vigor de la presente Ley el Servicio Aragonés de Salud se subrogará en la titularidad de los contratos, convenios y conciertos celebrados en su ámbito de actuación por la Diputación General, así como en las relaciones jurídicas derivadas de los mismos.

**Quinta.**— 1. En el plazo de seis meses a partir de la en-

trada en vigor de la presente Ley, la Diputación General aprobará el Reglamento del Servicio Aragonés de Salud.

2. En el plazo máximo de tres meses desde que se produzca la transferencia de los centros y servicios sanitarios de las corporaciones locales, el Servicio Aragonés de Salud asumirá las funciones que vengán siendo ejercidas por los órganos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y que sean propias de dicho organismo según la presente Ley, procediendo la Diputación General a la asignación al Servicio Aragonés de Salud de los medios humanos, materiales y económicos precisos para sus fines, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango, en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Diputación General para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas pertinentes de ejecución y desarrollo de la presente Ley.

### 1.1.2. Proposiciones de Ley

## Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley del Himno de Aragón.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1989, aprobó en lectura única, una vez tomada en consideración, la Proposición de Ley del Himno de Aragón, con el texto que se inserta a continuación. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 20 de abril de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

### *Ley del Himno de Aragón.*

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Por Leyes de 16 de abril de 1984 se regularon el uso de la Bandera y del Escudo de Aragón, como símbolos de la Comunidad Autónoma y se estableció el 23 de abril, festividad de San Jorge, Día de Aragón, como un expresivo símbolo de la identidad histórica de Aragón.

Parece conveniente en el momento actual completar el acervo de símbolos identificativos de la Comunidad Autónoma, aprobándose el Himno oficial de Aragón.

La música del Himno, del compositor aragonés Antón García Abril, entronca la más antigua tradición musical aragonesa con elementos musicales de honda raigambre popular

dentro de una concepción nueva y moderna que le confiere un carácter vivo y de plena actualidad.

La letra elaborada por los poetas aragoneses Ildefonso Manuel Gil, Angel Guinda, Rosendo Tello y Manuel Vilas, destaca dentro de su armazón poética, valores como libertad, justicia, razón, verdad, tierra abierta... que históricamente representan la expresión de Aragón como pueblo.

**Artículo 1.**— 1. Aragón tiene Himno propio. La música del Himno es la contenida en la partitura musical que figura como Anexo I de la presente Ley. La letra oficial del Himno es la que figura en el Anexo II de la presente Ley.

2. Para los usos que reglamentariamente se determinen existen dos versiones abreviadas del Himno cuya letra figura como Anexos III y IV de la presente Ley.

**Artículo 2.**— El Himno de Aragón habrá de ser interpretado en aquellos actos oficiales de carácter público y especial significación organizados por la Comunidad Autónoma y por las entidades locales aragonesas.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El Himno podrá ser también interpretado con letra en cualquiera de las otras modalidades lingüísticas de Aragón en la versión que reglamentariamente se determine.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**— Se faculta a la Diputación General de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

**Segunda.**— La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

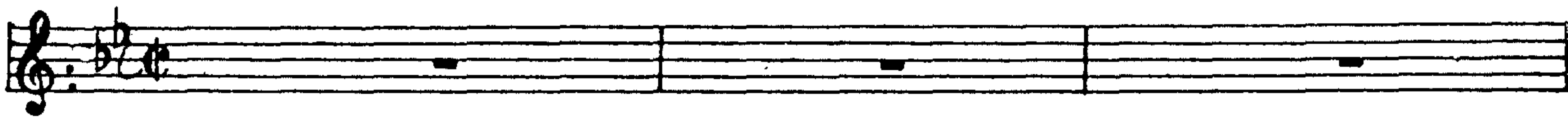
Zaragoza, 20 de abril de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

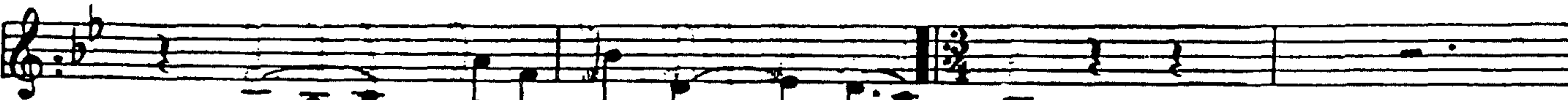
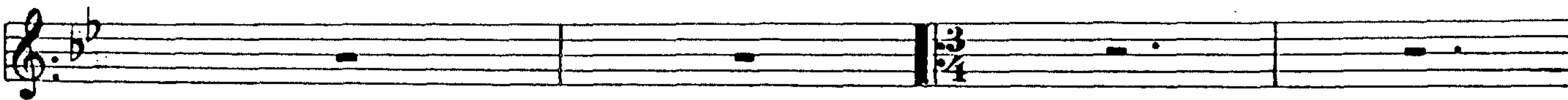
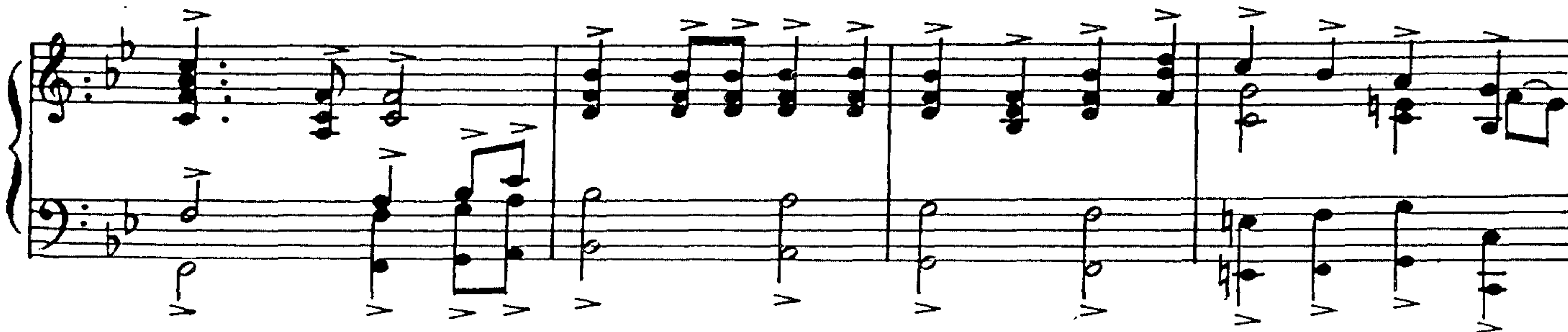
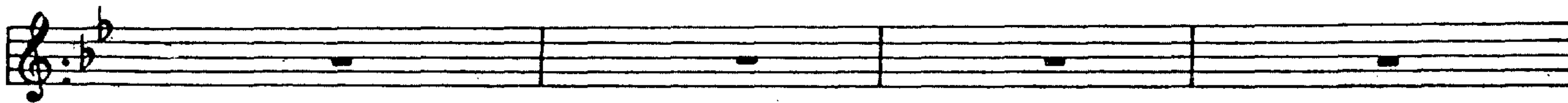
ANEXO I  
HIMNO DE ARAGON

M.  $\text{♩} = 60$  (Aproximadamente)

VOZ



PIANO

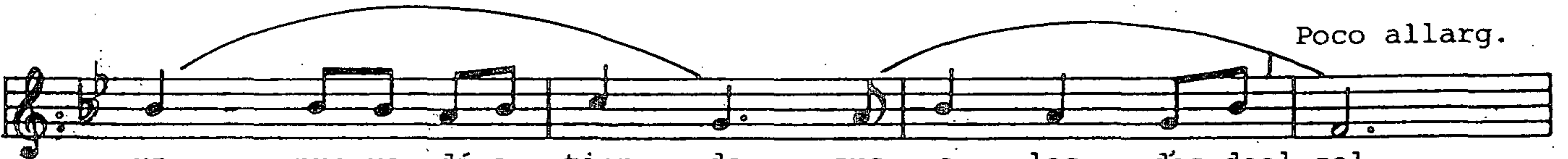
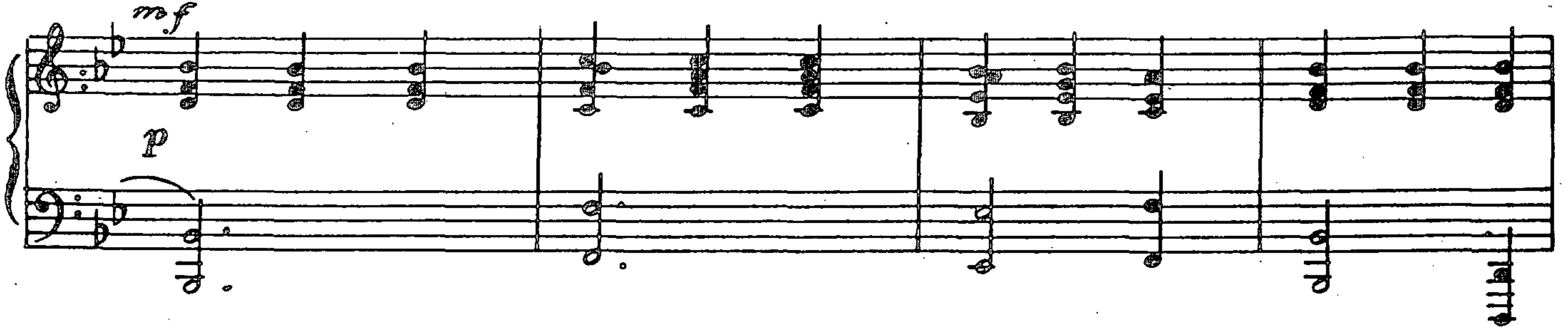


Rit e dim. poco a poco

M. d = 76 (Aprox)



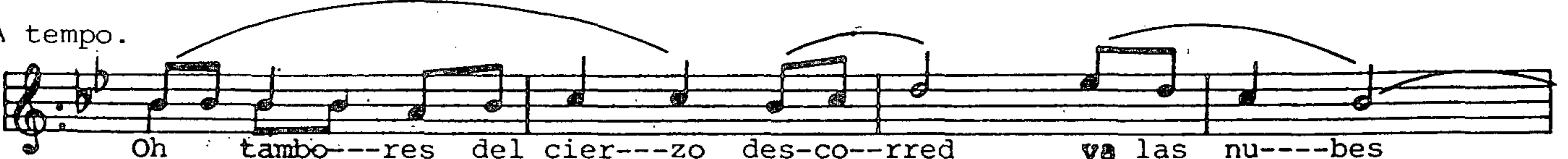
Nos ha lle-va-do el tiem- po al con- fin de los sue- ños  
Des- de las blan- cas ci- más don- de duer- me la nie- ve



un nue- vo dí- a tien- de sus a- las des- de el sol  
has- ta los lla- nos ro- jos que me- ce el ai- rea- zul



A tempo.



Oh tambo- res del cier- zo des- co- rred ya las nu- bes  
un cla- ro cie- lo en- cien- de con la fren- te en el a- gua



A tempo.

cresc.

Poco allarg.

A tempo.



ya las cum--bres as--cien-----da la voz  
sus co---ro---nas ra--dian-----tes de luz

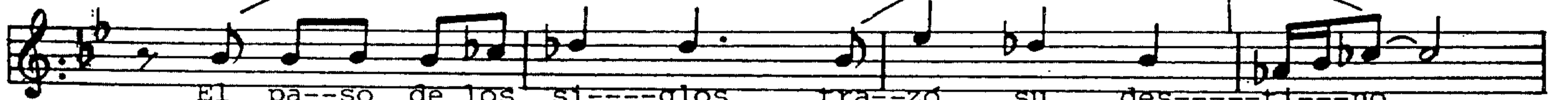


Poco allarg.

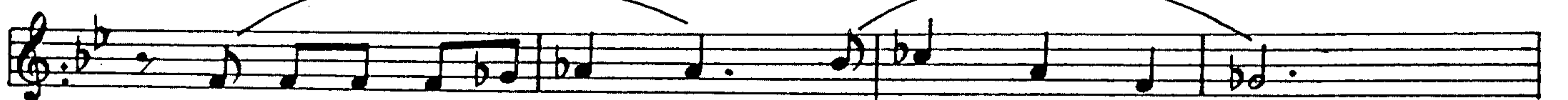
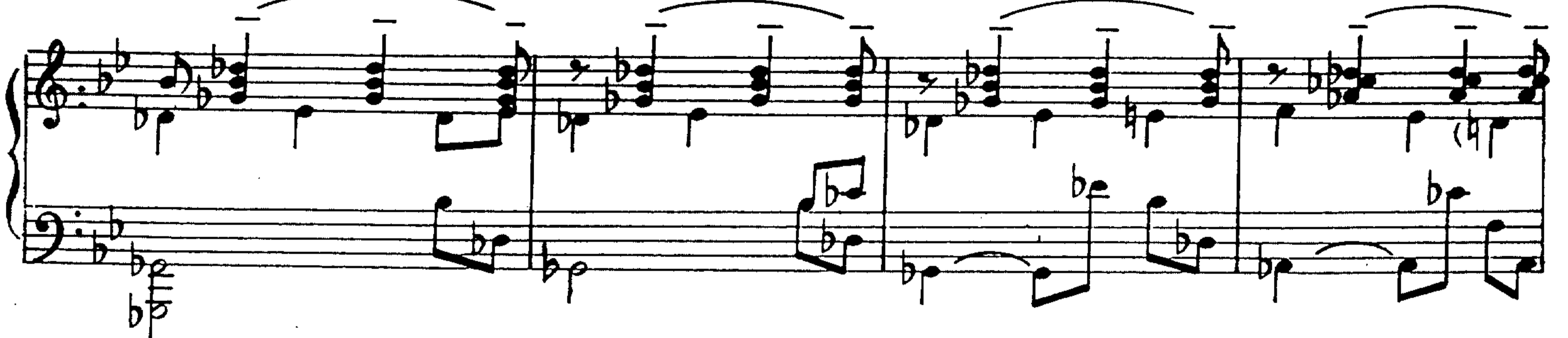
A tempo.

Poco piú mosso.

(♩ = 88)



El pa--so de los si---glos tra--zó su des---ti---no  
A--bra-mos las ven-ta-----nas que can---te la no---che



que lla-ma-la jus--ti---cia ya la li---ber---dad.  
y al rit-mo de la vi---da en rue---da dea---mor.



Ger-mi--na--rán los cam--pos a--bier--tos a sus cie--los  
Sees-tre--cha--rán las al--mas co--gi--das de la au-ro--ra

*P* con la ver-dees--pi--ga los ra--ci--mos de o--ro y el in-marchi-  
bri--lle la es-pe--ran--za sea-bran los ca--mi--nos en la tie-rra

*mf* *f* (decidido)  
Poco piú mosso.

-ta--bleo-li--vo de la paz  
gra--ve co--moun co--ra--zón.

*marc.*

♩ = 84 (Aprox.)

Luz deA-ra-gón torreal-

vien-----to cam--pa---na de so--le--dad

que túa--fán pro-pa--gue ri---o sin fron-te--ra tú ra--zón

tù ver-dad ven-ce--dor de tan--tool--vi-----do me-

-mo---ria dee-----ter---ni--dad. Pue-blo del ta-ma-no

dehom-bres y mu---je--res ¡A----ra--gón vi--vi---rás!

1ª

cant.

sol

The musical score is written for voice and piano. It consists of several systems of staves. The first system shows the vocal line with lyrics 'tù ver-dad ven-ce--dor de tan--tool--vi-----do me-' and a piano accompaniment. The second system continues the vocal line with lyrics '-mo---ria dee-----ter---ni--dad. Pue-blo del ta-ma-no' and piano accompaniment. The third system shows the vocal line with lyrics 'dehom-bres y mu---je--res ¡A----ra--gón vi--vi---rás!' and piano accompaniment. There are various musical notations including treble and bass clefs, time signatures, notes, rests, and dynamic markings like 'p' and 'sol'. A first ending bracket labeled '1ª' is present above the final vocal line. An arrow labeled 'cant.' points to the vocal line in the third system.

♩ = 92

*f* Res-plan--de-ceel tiempo lle--ga ya lae--dad pa---ra que la pie-dra

se---a ma---nan--tial deen-la---zar nues-tras vi---das

y en-to--nar las vo-----ces.

*decidido*

The image shows a musical score for voice and piano. It consists of several systems of staves. The top system shows a vocal line and a piano accompaniment. The second system includes the lyrics "-ras Tie-rraa-bier-ta Pue-blo" and a tempo marking "Rit. poco a poco". The third system includes the lyrics "gran-de A--ra--gón" and a "2a" section marker. The score features various musical notations such as notes, rests, and dynamic markings like "f".

2a

-ras Tie-rraa-bier-ta Pue-blo

gran-de A--ra--gón

Rit. poco a poco

f

Pa--tria mi--a Pa--tria

mi--a  
mi--a

Rit.

A--ra--gón

a 4

a 4

A tempo.

## ANEXO II

## HIMNO DE ARAGON

Nos ha llevado el tiempo al confín de los sueños.  
Un nuevo día tiende sus alas desde el sol.  
Oh tambores del cierzo, descorred ya las nubes  
y a las cumbres ascienda la voz.

El paso de los siglos trazó su destino  
que llama a la justicia y a la libertad.  
Germinarán los campos, abiertos a sus cielos,  
con la verde espiga, los racimos de oro  
y el inmarchitable olivo de la paz.

¡Luz de Aragón, torre al viento,  
campana de soledad!  
¡Que tu afán propague, río sin frontera,  
tu razón, tu verdad!  
Vencedor de tanto olvido,  
memoria de eternidad,  
pueblo del tamaño de hombres y mujeres,  
¡Aragón, vivirás!

Resplandece el tiempo;  
llega ya la edad,  
para que la piedra sea manantial,  
de enlazar nuestras vidas  
y entonar las voces.

Desde las blancas cimas donde duerme la nieve  
hasta los llanos rojos que mece el aire azul,  
un claro cielo enciende, con la frente en el agua,  
sus coronas radiantes de luz.

Abramos las ventanas, que cante la noche,  
y al ritmo de la vida, en rueda de amor,  
se estrecharán las almas, cogidas de la aurora.  
Brille la esperanza, se abran los caminos  
en la tierra grave como un corazón.

(Al estribillo)

## CODA:

¡Tierra abierta, pueblo grande, Aragón!  
¡Patria mía, patria mía, Aragón!

## ANEXO III

## HIMNO DE ARAGON

Nos ha llevado el tiempo al confín de los sueños.  
Un nuevo día tiende sus alas desde el sol.  
Oh tambores del cierzo, descorred ya las nubes  
y a las cumbres ascienda la voz.

El paso de los siglos trazó su destino  
que llama a la justicia y a la libertad.  
Germinarán los campos, abiertos a sus cielos,  
con la verde espiga, los racimos de oro  
y el inmarchitable olivo de la paz.

¡Luz de Aragón, torre al viento,  
campana de soledad!  
¡Que tu afán propague, río sin frontera,  
tu razón, tu verdad!  
Vencedor de tanto olvido,  
memoria de eternidad,  
pueblo del tamaño de hombres y mujeres,  
¡Aragón, vivirás!

## CODA:

¡Tierra abierta, pueblo grande, Aragón!  
¡Patria mía, patria mía, Aragón!

## ANEXO IV

## HIMNO DE ARAGON

Nos ha llevado el tiempo al confín de los sueños.  
Un nuevo día tiende sus alas desde el sol.  
Oh tambores del cierzo, descorred ya las nubes  
y a las cumbres ascienda la voz.

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

## 2.6. Preguntas

## 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

**Pregunta núm. 65/89, relativa a los actos organizados por la Diputación General de Aragón para el próximo día 23 de abril, Día de Aragón.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1989, admitió a trámite la Pregunta núm. 65/89, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Uni-

da Sr. de las Casas Gil, sobre los actos organizados por la Diputación General de Aragón para el próximo día 23 de abril, Día de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.3 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes ha calificado esta Pregunta como de urgencia extraordinaria, a solicitud del Diputado formulante de la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 18 de abril de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, a tenor de lo establecido en el nuevo artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, solicita de esa Mesa tenga a bien tramitar por el procedimiento de urgencia allí previsto la siguiente Pregunta a la Diputación General de Aragón.

## PREGUNTA

Ante la próxima celebración del Día de Aragón y teniendo

en cuenta experiencias anteriores, este Diputado pregunta a la DGA: ¿Cómo ha organizado la Diputación General de Aragón los actos del 23 de abril de 1989, con expresión de las actividades y del presupuesto destinado a las mismas así como del concepto presupuestario que lo justifica?

Zaragoza, 17 de abril de 1989.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## 2.6.4. Para respuesta escrita

## 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

### Respuesta escrita a la Pregunta núm. 15/89, relativa al censo de la vivienda en Aragón.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a la Pregunta núm. 15/89, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al censo de la vivienda en Aragón y publicada en el BOCA núm. 77, de 23 de febrero de 1989.

Zaragoza, 7 de abril de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

El censo oficial de viviendas lo lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística (INE) y se realiza los años que terminan en 1.

En la Diputación General de Aragón estamos procesando los datos de que disponemos para tener conocimiento operativo.

Zaragoza, 1 de marzo de 1989.

El Consejero de Ordenación Territorial,  
Obras Públicas y Transportes  
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL

### Respuesta escrita a la Pregunta núm. 18/89, sobre la cesión de terrenos en el polígono ACTUR.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a la Pregunta núm. 18/89, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa

a la cesión de terrenos en el polígono ACTUR y publicada en el BOCA núm. 77, de 23 de febrero de 1989.

Zaragoza, 8 de marzo de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

El mecanismo legal para la cesión de terrenos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la construcción de viviendas de protección oficial es el Decreto número 79/88, de 30 de abril, de la Diputación General de Aragón, BOA número 51, de 20 de mayo de 1988.

Zaragoza, 1 de marzo de 1989.

El Consejero de Ordenación Territorial,  
Obras Públicas y Transportes  
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL

### Respuesta escrita a la Pregunta núm. 22/89, relativa al plan de apoyo al diseño, moda, vestido y calzado.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 22/89, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al plan de apoyo al diseño, moda, vestido y calzado y publicada en el BOCA núm. 77, de 23 de febrero de 1989.

Zaragoza, 8 de marzo de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Se adjunta como anexo I.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. sobre el tema interesado.

Zaragoza, 16 de marzo de 1989.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo  
LUIS ACIN BONED

## ANEXO I

Relación de asociaciones que han recibido subvenciones  
acogiéndose al Plan de promoción del diseño aragonés

ENTIDAD	CONCEPTO	FECHA RESOLUCION	IMPORTE SUBVENCION
Asociación Empresarios de la Confección	I Curso diseño confección	22-06-87	471.996,-
	II Curso diseño confección	10-11-87	623.588,-
Total asociación confección .....			1.095.584,-
Asociación Goya-Grupo	Presentación en Aragón	22-06-87	2.106.000,-
Asociación Goya-Grupo	Presentación en Madrid	16-07-87	8.554.075,-
Asociación Goya-Grupo	Salón Cibeles y publicidad (I Sem. 88)	16-02-88	2.100.000,-
	Salón Cibeles y publicidad (II Sem. 88)	14-07-88	6.094.313,-
	Salón Cibeles y publicidad (I Sem. 89)		1.190.000,-
Total asociación Goya-Grupo ...			20.044.388,-
Asociación Modaragón	Revista Modaragón (n.º 1)	28-09-87	4.095.000,-
Asociación Modaragón	Revista Modaragón (n.º 2)	01-03-88	4.504.500,-
Asociación Modaragón	Revista Modaragón (n.º 3)	07-12-88	1.200.000,-
Asociación Modaragón	I Curso diseñadores noveles	09-06-88	2.100.000,-
Asociación Modaragón	Publicidad en Vogue	17-10-88	2.904.500,-
Asociación Modaragón	Revista Modaragón (n.º 4)	17-12-88	4.500.000,-
Asociación Modaragón	Campaña de escaparatismo (II Sem. 88)	07-12-88	1.131.791,-
	Campaña de escaparatismo (I Sem. 89)	07-12-88	1.123.336,-
Total Asociación Modaragón			21.559.127,-
Gremio sastres	Certamen sastrería a medida	26-08-87	674.000,-
Gremio sastres	Conferencias y promoción	08-03-88	400.000,-
Total gremio sastres .....			1.074.000,-
Asociación Armantes	Desfile de modelos en Aníñón	13-07-88	69.860,-
Colegio Oficial Delineantes	Curso CAD/CAM	7-12-88	220.000,-

## 4. TEXTOS RETIRADOS

## 4.6. Preguntas

**Retirada de las Preguntas núms. 35/89, 36/89, 37/89 y 40/89, formuladas por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Bernad Royo.**

cialista Sr. Bernad Royo ha procedido a retirar las Preguntas núms. 35/89, 36/89, 37/89 y 40/89, formuladas por este Diputado y publicadas en el BOCA núm. 78, de 27 de febrero de 1989.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Zaragoza, 13 de abril de 1989.

En la sesión plenaria de las Cortes de Aragón del día 13 de abril de 1989, el Diputado del Grupo Parlamentario So-

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.6. Varios

#### **Acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, de 18 de abril de 1989, por el que se concede la Medalla de las Cortes de Aragón a D. Sergio Piedrafita Ramón.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, en sesión conjunta celebrada el día 18 de abril de 1989, han adoptado el siguiente

##### ACUERDO

«Conceder a D. Sergio Piedrafita Ramón la Medalla de las Cortes de Aragón en reconocimiento a la gran actividad empresarial que desde Aragón desarrolla en todo el mundo y a la permanente investigación científica y tecnológica que anima desde su empresa el avance y el progreso, siendo para el sector empresarial de Aragón un estímulo de profesionalidad y para los aragoneses todo un modo de vida de dedicación y empeño por una sociedad con un futuro más habitable y esperanzador.

Palacio de la Aljafería, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y nueve.»

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

## 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 6.1. Actas

#### 6.1.3. De Comisión

#### **Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Economía el día 15 de marzo de 1989.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, aprobó el acta correspondiente a la sesión de 15 de marzo de 1989, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de marzo de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

SESION NUM. 28

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diecisiete horas y veinte minutos del día 15 de marzo de 1989, se reúne la Comisión de Economía conjuntamente con la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en la que va a tener lugar la comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo para informar sobre los Proyectos de Ley de Presupuestos para 1989 y de Endeudamiento Especial, así como sobre el grado de ejecución del presupuesto de 1988 en lo concerniente a su Departamento.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Isabelo-Alfonso Forcén

Bueno, Vicepresidente de la Comisión de Economía, asistido del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Ricardo Oliván Gracia. Asisten los Diputados Sres. Hernández Tornos, Sierra Pérez, Martínez Herrera, Fernández García, Tejedor Sanz, Peralta Viñuales y Yubero Burillo, del G.P. Socialista; Esteban Sánchez (en sustitución de Bolea Foradada), Usón Ezquerria (en sustitución de Cuevas Gimeno), Irache Zapatero, Calvo Lou y Ros Corella, del G.P. Aragonés Regionalista; Sánchez Sánchez, Tomé Sebastián, Lacasa Godina e Ibáñez Gimeno, del G.P. Popular, y Baquedano García, del G.P. de Centro Democrático y Social. Se encuentra presente el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Giménez Buesa. Como Letrada de la sesión, asiste D.<sup>a</sup> Rosa Sánchez Giménez.

Tras unas breves palabras de introducción del Presidente agradeciendo la asistencia a la sesión del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Excmo. Sr. D. Luis Acín Boned, y de los Directores Generales de Industria y Energía, D. Luis García Pastor; Comercio y Consumo, D. Benito López Sánchez, y Turismo, D. Salvador Domingo Comenche, así como aludiendo al objeto de la comparecencia, da la palabra al Sr. Consejero.

En primer término, la exposición del Consejero se centra en plantear la necesidad, o no, de repetir la información facilitada a la Comisión anteriormente con motivo de la presentación del inicial Proyecto de Ley de Presupuestos, así como la procedencia, en su caso, de pasar al turno de intervenciones de los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Por el Presidente se procede a consultar a los portavoces de los Grupos Parlamentarios. Así, el Sr. Baquedano García, del G.P. de Centro Democrático y Social, se manifiesta en el sentido de considerar interesante conocer el detalle de las variaciones más significativas del Proyecto de Ley, así como

las causas que han motivado el desglose entre los Proyectos de Ley de Presupuestos y el de Endeudamiento.

El Sr. Ibáñez Gimeno, del G.P. Popular, alude a la innecesidad de reproducir la información ya recibida en una anterior sesión.

El Sr. Esteban Sánchez, del G.P. Aragonés Regionalista, pone de manifiesto la suficiencia de la información facilitada por el Consejero con motivo de la presentación del Proyecto inicial de Presupuestos.

El Sr. Sierra Pérez, del G.P. Socialista, deja la cuestión planteada a la voluntad del Sr. Consejero.

El Presidente, a la vista de las intervenciones de los portavoces, insta al Consejero a fin de que su exposición se ciña a las partes del Proyecto de Ley que han sido objeto de modificaciones respecto al Proyecto anteriormente presentado; lo que lleva a cabo el Consejero aludiendo a las cuatro partidas presupuestarias en las que inciden variaciones en lo referente a su Departamento.

Llegados a este punto, se suspende la sesión por quince minutos, siendo las diecisiete horas y treinta minutos.

Reanudada la sesión, a las dieciocho horas, tiene lugar el turno de intervenciones de los Grupos Parlamentarios.

El Sr. Baquedano García, tras agradecer la asistencia a la sesión del Sr. Consejero y de los tres Directores Generales que le acompañan, efectúa una serie de consideraciones sobre el carácter o naturaleza de segunda prioridad que se ha dado, desde su punto de vista, a aquellas partidas de inversión directa integradas en el Proyecto de Ley de Endeudamiento, enunciando, entre otras, la inspección de vehículos y el Instituto Tecnológico de Aragón, pasando a formular una serie de preguntas, entre otras, sobre la prioridad de los gastos de publicidad y propaganda de determinados servicios públicos; grado de ejecución de inversiones reales del año 1988; Instituto Tecnológico de Aragón; creación y repercusión del empleo; mecanismos tendentes a reducir las posibilidades de fraude en las empresas a la hora de acogerse a las subvenciones; PYME; programa de actuaciones administrativas sobre industria; tipo y características de la campaña en diseño y moda; tipo de estudios a acometer en cuanto al plan de electrificación; programa de comercio interior y política de precios; inversiones en la feria de muestras; ordenación, promoción y fomento del turismo, incidiendo en la campaña de imagen; ubicación de la Escuela de Hostelería; tipo de control a llevar a cabo por la DGA sobre las subvenciones a conceder a la Asociación Jaca-Olímpica 98; preguntas todas ellas que son contestadas por el Consejero, produciéndose un turno de réplica y contrarréplica.

Por alusiones, toma la palabra el Sr. Baquedano García, quien solicita que conste en acta la protesta formal de su Grupo Parlamentario por la reiterada alusión del Consejero a la condición funcional de alguno de los miembros de la Cámara. Por parte del Consejero se solicita, igualmente, que conste en acta que retira lo dicho, si en algo ha molestado.

El Sr. Ibáñez Gimeno alude a que las preguntas preparadas por su Grupo Parlamentario han sido objeto de contestación por parte del Consejero, toda vez que las mismas se han incluido entre las veinticinco planteadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social; lo que da lugar a la contestación del Consejero, quien agradece la intervención del Sr. Ibáñez Gimeno, expresando el apoyo recibido por dicho Grupo Parlamentario en cuanto a PYME.

El Sr. Esteban Sánchez pone de manifiesto la buena información de que se dispone con la lectura de los Proyectos de Ley presentados y las explicaciones llevadas a cabo por el

Consejero, resaltando el éxito de las PYME y formulando una pregunta sobre la confirmación de una información conocida a través de un medio de comunicación, de la supuesta facturación de mil millones de pesetas por el Programa de diseño y moda, felicitando al Consejero y a los Directores Generales presentes por la confección minuciosa de los Proyectos de Ley presentados. Por el Consejero se procede a la contestación de la pregunta formulada en sentido afirmativo.

El Sr. Sierra Pérez procede a plantear una serie de preguntas, entre otras, las relativas a la existencia de servicios provinciales que llevan a cabo en la actualidad la inspección —dado que en el Capítulo II se prevén cinco millones para dietas e inspecciones—; programa de actuaciones administrativas sobre industrias; estudio de viabilidad de sectores; mayor dotación al programa de tecnópolis, aludiendo a que el Proyecto no recoge la Proposición no de Ley aprobada, por unanimidad, por las Cortes de Aragón, referente a la creación del Servicio geológico, dentro del programa de apoyo a la minería; programa de apoyo a las PYME —sobre la no disponibilidad de cantidades existentes y, concretamente, sobre subvenciones concedidas a empresas que no se materializan económicamente—; subvenciones a las estaciones de esquí —solicitando aclaración sobre el motivo por el que se prevén cien millones para la estación de Valdelinares—. El Consejero, en primer lugar, pide disculpas y solicita que conste en acta por si los miembros de la Comisión hubiesen recibido una impresión desfavorable con motivo de su intervención, aludiendo a su carácter personal y a la falta de intencionalidad en sus palabras, pasando a contestar las preguntas que le han sido formuladas.

En el turno de intervenciones individuales, toma la palabra el Sr. Sánchez Sánchez, del G.P. Popular, quien plantea una pregunta sobre la solución que se va a dar a aquellos expedientes que sobre el programa de las PYME se encuentran pendientes de resolución, siendo contestado por el Consejero y produciéndose el turno de réplica.

Por último, se aprueban por asentimiento las actas de las sesiones anteriores, y tras las palabras del Presidente, agradeciendo una vez más la presencia del Consejero y de los Directores Generales en la sesión informativa, se levanta la sesión, siendo las veinte horas.

El Secretario de la Comisión  
RICARDO OLIVAN GRACIA

V.º B.º

El Presidente de la Comisión (en funciones)  
ISABELO-ALFONSO FORCEN BUENO

## Acta de la sesión conjunta celebrada por la Comisión de Economía y la Comisión de Educación y Cultura el día 16 de marzo de 1989.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1989, aprobó el acta correspondiente a la sesión de 16 de marzo de 1989, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 20 de marzo de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### SESION NUM. 29

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diecisiete horas y quince minutos del día 16 de marzo de 1989, se reúne la Comisión de Economía conjuntamente con la Comisión de Educación y Cultura en la que va a tener lugar la comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación para informar sobre los Proyectos de Ley de Presupuestos para 1989 y de Endeudamiento Especial, así como el grado de ejecución del presupuesto de 1988. Asisten también a la sesión el Director General de Acción Cultural, don Pedro de Sancristóbal y Murúa; el Director General de Patrimonio Cultural, don Luis Valiño Freire; el Director General de Deportes, don Alfredo Boné Pueyo, y el Secretario General, don Guillermo Romeo Aznar.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. José Luis Sánchez Sáez, Presidente de la Comisión de Economía. Le asiste como Vicepresidente, en sustitución del Ilmo. Sr. D. Isabelo Forcén Bueno, el Ilmo. Sr. D. Andrés Esteban Sánchez. Asisten los Diputados Sres. Hernández Tornos, Cuartero Moreno, Martínez Herrera, Fernández García, Arola Blanquet y Bernad Royo, del G.P. Socialista; Calvo Lou (en sustitución de Bolea Foradada), Gil Estrada, Cuevas Gimeno, Saura Sichar, Pérez Páramo, Usón Ezquerro (en sustitución de Val-Carreres Guinda) e Irache Zapatero, del G.P. Aragonés Regionalista; Ibáñez Gimeno (en sustitución de Gimeno Fuster) y Lacasa Godina, del G.P. Popular; Egeda Lázaro, del G.P. de Centro Democrático y Social. Como Letrada de la sesión, asiste D.<sup>a</sup> Vega Estella Izquierdo.

Tras las palabras del Presidente de la Comisión presentando a los comparecientes, interviene el Consejero exponiendo el Proyecto de Ley de Presupuestos para 1989, Proyecto de Ley de Endeudamiento Especial y grado de ejecución del presupuesto de 1988 en lo relativo a su Departamento, suspendiéndose la sesión a las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos por un período de quince minutos.

Reanudada la sesión a las dieciocho horas y cinco minutos, interviene el representante del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social señor Egeda Lázaro quien agradece al Consejero su presencia en esta su primera intervención ante la Comisión, aludiendo a la escasez del presupuesto asignado al Departamento, y suscitando diversas cuestiones relativas a las partidas destinadas a fundaciones culturales, Seminario de investigación por la paz, Universidad de verano de Teruel, etcétera, siendo contestado por el Consejero, los Directores Generales de Acción Cultural, Patrimonio Cultural y Deportes.

Por el Grupo Parlamentario Popular, toma la palabra el Diputado señor Lacasa Godina, planteando varias preguntas relacionadas con la deseable coordinación entre la Diputación General de Aragón y otras instituciones de la Comunidad Autónoma en materia deportiva, acuerdo sobre la nueva biblioteca de Aragón, entre otras, obteniendo respuesta del Consejero.

A continuación, D. Andrés Esteban, por el Grupo Parla-

mentario Aragonés Regionalista, felicita al Consejero por su intervención y por la plasmación presupuestaria de los temas tales como fomento de la actividad deportiva en el medio rural; plan regional de instalaciones deportivas; incentivación del CONAI, etcetera, siendo contestado por el Consejero.

Por último, el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista señor Bernad Royo comienza su intervención matizando las palabras del Diputado señor Esteban Sánchez, suscitando diversas cuestiones relacionadas con el archivo regional, monasterio de Sigüenza; museo arqueológico, etcetera, que obtienen respuesta del Consejero.

Por el turno de preguntas concretas formulan varias los Diputados señores Egeda Lázaro, del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y social; Arola Blanquet y Martínez Herrera, del Grupo Parlamentario Socialista, siendo contestadas por el Consejero.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y cinco minutos.

El Secretario la Comisión (en funciones)  
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ  
V.º B.º

El Presidente de la Comisión  
JOSE LUIS SANCHEZ SAEZ

## Acta de la sesión conjunta celebrada por la Comisión de Economía y la Comisión Agraria el día 20 de marzo de 1989.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1989, aprobó el acta correspondiente a la sesión de 20 de marzo de 1989, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 20 de marzo de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### SESION NUM. 30

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y quince minutos del día 20 de marzo de 1989, se reúne la Comisión de Economía conjuntamente con la Comisión Agraria, en la que va a tener lugar la comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para informar sobre los Proyectos de Ley de Presupuestos para 1989 y de Endeudamiento Especial, así como sobre el grado de ejecución del Presupuesto de 1988, en lo concerniente a su Departamento.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. José Luis Sánchez Sáez, Presidente de la Comisión de Economía, asistido del Vicepresidente y Secretario sustituto, Ilmo. Sr. D. Isabelo-Alfonso Forcén Bueno. Asisten los Diputados Sres. Tejedor Sanz (en sustitución de Cuartero Moreno), Sierra Pérez, Martínez Herrera, Núñez Diácono, Oto Abadía, Peralta Viñuales y Noguera Doñate, del G.P. Socialista; Bolea Foradada, Gil Es-

trada, Cuevas Gimeno, Esteban Sánchez, Morera Argerich, Usón Ezquerria y Labena Gallizo, del G.P. Aragonés Regionalista; Sánchez Sánchez, Tomé Sebastián, Ibáñez Gimeno, del G.P. Popular; Gómez Rodríguez, del G.P. de Centro Democrático y Social; Salas Parra, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y Nivelá Vicente, del G.P. Mixto. Como Letrados de la sesión, asisten D.<sup>a</sup> Rosa Sánchez Giménez y D. José Tudela Aranda.

Tras unas breves palabras de introducción del Presidente de la Comisión de Economía sobre el objeto de la comparecencia del Excmo. Sr. D. José Urbieto Galé, quien asiste a la sesión informativa acompañado de los Directores Generales de Producción, D. Cristóbal Guerrero Peyrona; de Promoción Agraria, D. Ignacio Palazón Español, y de Ordenación Rural, D. Gustavo Chozas Bueno, tiene lugar la exposición del Consejero, quien alude en su intervención a las líneas generales del Proyecto de Ley de Presupuestos para 1989, en cuanto a los distintos servicios de su Departamento, con referencia, entre otros aspectos, a los objetivos básicos y problemática general, dando la palabra al Director General de Producción Agraria.

El Director General de Producción Agraria inicia su exposición con una serie de matizaciones sobre el grado de ejecución de los presupuestos de 1988, incidiendo en temas tales como transferencias corrientes e inversiones reales, entre otras, para, seguidamente, aludir al Proyecto de Ley de Presupuestos para 1989, mencionando en este sentido los incrementos en suministros del Capítulo II, en dietas, y los del Capítulo VI, tendentes a dotar a los laboratorios de técnicas que mejoren las respuestas; inmovilizado y material del Capítulo VII; transferencias de capital financiadas con recursos de la Diputación General de Aragón; fomento a la industria agraria y alimentaria, y ayudas por climatologías adversas.

A continuación, toma la palabra el Director General de Promoción Agraria, quien inicia su exposición con una referencia al grado de cumplimiento de los presupuestos de 1988, mencionando, entre otros, los datos siguientes: en investigación, se constató un grado de ejecución del 50%, y en capacitación y extensión agraria, del 94,3%; para continuar con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1989, diferenciando en su exposición el programa de investigación del de extensión y capacitación agraria.

En cuanto al primero, señala la no existencia de grandes variaciones —como no las ha tenido desde el año 1976—, la novedad de la partida prevista en el Capítulo II para vigilancia y seguridad y el alto porcentaje de financiación asumido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Respecto del programa de extensión y capacitación agraria, alude a las 49 agencias repartidas por todo el territorio de la Comunidad Autónoma, así como a los gastos de divulgación y promoción —con mención de la revista *Surcos*—, puntualizando sobre la problemática existente por razones de desplazamientos y las necesidades de informatización, entre otras cuestiones.

Posteriormente, tiene lugar la intervención del Director General de Ordenación Rural, quien alude en primer término al grado de cumplimiento de los Presupuestos de 1988 y, seguidamente, respecto al Proyecto de Ley de Presupuestos de 1989, expone una serie de cuestiones, como las relativas al programa de acción comunitaria, elevaciones del Ebro; programa del Fondo de Compensación Interterritorial y concentración parcelaria.

A continuación, y siendo las once horas y veinticinco minutos, se suspende la sesión, reanudándose a las doce horas,

con la intervención, por el G.P. Mixto, del Sr. Nivelá Vicente quien, tras felicitar al nuevo Consejero, expresa su conformidad con lo manifestado por el Director General.

El Sr. Gómez Rodríguez, tras agradecer la comparecencia, manifiesta una duda previa sobre la ejecución del presupuesto, para, a continuación, plantear diversos interrogantes que le son contestados por el Consejero y Directores Generales. En su réplica, el Diputado Sr. Gómez Rodríguez plantea la necesidad de remisión del Plan Económico Regional.

Por el G.P. Popular, el Sr. Ibáñez Gimeno expresa el apoyo incondicional de su Grupo a su gestión. A continuación pregunta a los Directores Generales sobre cuestiones tales como cultivo de remolacha, distribución territorial del gasto, agencias de extensión agraria, etc., manifestando en líneas generales su desacuerdo con las modificaciones introducidas en relación con el Proyecto de Presupuestos que fue retirado posteriormente. Todas las cuestiones planteadas son contestadas por el Director General.

Por el G.P. Aragonés Regionalista, interviene el Sr. Esteban Sánchez quien, tras manifestar el total apoyo de su Grupo al nuevo Consejero, realiza diversas reflexiones sobre las variaciones sufridas por el presupuesto e interroga al Sr. Cristóbal Guerrero sobre la asignación prevista a las campañas de sanidad animal, siendo contestado por el Director General y Consejero.

Por el G.P. Socialista, el Sr. Núñez Diácono, como los demás Grupos, manifiesta su felicitación al nuevo Consejero, al mismo tiempo que su preocupación por la gestión de unos presupuestos que no ha elaborado y que, a su juicio, presentan graves irregularidades. A continuación plantea diversas preguntas en materias tales como personal, daño de las heladas en el Bajo Aragón, cultivo de la remolacha, investigación, etc.

Reflexiones y preguntas son contestadas por el Consejero y Directores Generales, produciéndose a continuación un turno de réplicas y contrarréplicas.

No existiendo preguntas individuales a realizar, y tras el agradecimiento por el Presidente de la Comisión, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos.

El Secretario de la Comisión (en funciones)  
ISABELO-ALFONSO FORCEN BUENO

V.º B.º

El Presidente de la Comisión  
JOSE LUIS SANCHEZ SAEZ

## Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales el día 24 de febrero de 1989.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1989, aprobó el acta correspondiente a la sesión de 24 de febrero de 1989, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 10 de abril de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

## SESION NUM. 5

En el Palacio de La Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las once horas y veinte minutos del día 24 de febrero de 1989, celebra sesión la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Antonio Borraz Ariño, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. José Antonio Pérez Páramo y del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Francisco J. Sáez-Benito Ribera. Asisten los Diputados Sres. Arola Blanquet, Guía Mateo, López Domínguez y Hernández Tornos, del G.P. Socialista; Val-Carreres Guinda, Esteban Sánchez, Saura Sichar, del G.P. Aragonés Regionalista; Villalón Rico y Lacasa Godina (en sustitución de Martínez Gómez), del G.P. Popular; Baquedano García, del G.P. de Centro Democrático y Social. Asiste como Letrada D.<sup>a</sup> Rosa Sánchez Giménez.

Por parte de la Diputación General de Aragón comparece la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Cortés Navarro, acompañada del Director General de Asistencia Sanitaria, D. Celso Mostacero Miguel y los Jefes del Servicio de Salud Mental y del Servicio de Ordenación Sanitaria, D. Alvaro Monzón Montes y D. José M.<sup>a</sup> Civeira Murillo, respectivamente.

Tras unas breves palabras de introducción del Presidente, expresando el agradecimiento a la Consejera por su asistencia a la sesión y señalando que la aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior se pospone al término de la comparecencia, interviene a continuación la Consejera.

En primer término, alude a la evolución histórica del tratamiento psiquiátrico en España, así como a las circunstancias, acuerdos y disposiciones adoptadas por el equipo gobernante conducentes a la reforma psiquiátrica, mencionando, entre otros, el acuerdo marco suscrito por el Ministerio de Sanidad y la Diputación General de Aragón, los Convenios Institucionales Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel —este último pendiente de la firma— y señalando que las instituciones afectadas por razón de la materia son el INSALUD, las diputaciones provinciales y la Diputación General de Aragón; pasando a exponer la situación de su Departamento en distintos períodos de tiempo.

Así, en los meses de julio y agosto de 1986 la situación del Departamento era, según mención expresa, la de la existencia de una serie de proyectos de centros asistenciales ejecutados o en fase de ejecución por la Diputación General, especificando las fechas de las convocatorias de los concursos públicos y fallos de los mismos, gestiones realizadas para la consecución de suelo y tratamiento de las unidades de agudos.

En agosto de 1987 se partía de una dotación de 1.300 millones de pesetas, distribuidos por áreas geográficas para el cuatrienio, destacando que dicha dotación no tenía base documental, habiendo recibido comunicación del Departamento de Economía sobre la inexistencia de esa cantidad al no haberse llevado a cabo el convenio con el Ayuntamiento de Zaragoza. En consecuencia, se reiniciaron las negociaciones, fijándose la cantidad en 500 millones de pesetas, de forma que la mitad se preveía para ese trimestre y el resto para el próximo año, así como 25.000 metros cuadrados de suelo ubicado en las proximidades de Torrero. El Departamento creó la Dirección Regional de la Salud Mental y dictó dos órdenes, una relativa al Centro asistencial del Pinar y otra a la unidad media instancia del hospital del Pilar.

A partir de agosto de 1987 hasta la actualidad, las actuaciones llevadas a cabo, entre otras, fueron los anexos de febrero de 1988, firmados con las Diputaciones Provinciales de Zaragoza y Huesca; reuniones de la Comisión de reforma psiquiátrica —habiéndose llevado a cabo la última en mayo de ese año—; contactos con la justicia —decanos, jueces de primera instancia, fiscales, etc.—; convenios con instituciones privadas; normas de ordenación de los centros; puesta en marcha de los centros del ACTUR, Delicias, Duquesa Villahermosa, reestructuración del centro del Pinar; *forum* de enfermería en Aragón; coloquios; cursos de gestión para el personal; jornadas sobre problemas de la salud mental; presentación de ponencias y asistencia a congresos de nivel nacional o autonómico; programas de construcción de centros —para Huesca se partía de 25 millones de pesetas en el año 1987; en Zaragoza se hace mención a los centros del ACTUR, Asín y Palacios, ACTUR-Juslibol, dos residencias en Torrero, pisos protegidos en San Francisco Ferrer, calle escultor Palacio, Casetas, Duquesa Villahermosa, dos residencias en el antiguo horfanato Agustina de Aragón; y en Teruel el centro Infante Juvenil—, haciendo referencia a que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Sanidad, la competencia en materia de salud mental corresponde al Estado hasta tanto no se proceda a la transferencia de las competencias en favor de la Comunidad Autónoma. Igualmente, en su exposición se alude al aspecto relativo de la coordinación con las tres instituciones afectadas, abogando por institutos jurídicos adecuados que hagan viable la reforma psiquiátrica.

Llegado a este punto, se suspende la sesión por quince minutos, reanudándose a las once horas y cuarenta y cinco minutos, teniendo lugar la intervención de los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

El Sr. Baquedano García, del G.P. de Centro Democrático y Social, tras mostrar su agradecimiento a la Consejera por su asistencia, señala que tiene la sensación de que el equipo gobernante se ha limitado a ejecutar las medidas prefiguradas por el equipo anterior, destacando el ejercicio posible de mayores competencias respecto a las que actualmente se están desarrollando. Seguidamente, pasa a formular una serie de preguntas relativas a la cuantificación de las inversiones y, en concreto, del plan de endeudamiento con destino a la reforma psiquiátrica, grado de cumplimiento y satisfacción por el mismo de los convenios suscritos con las tres instituciones; resultados de las reuniones llevadas a cabo con las diputaciones provinciales sobre transferencia de servicios provinciales a favor de la DGA; sistema de funcionamiento de los comités de enlace y, por último, solicita la remisión a la Comisión de los anexos de los convenios suscritos con las Diputaciones Provinciales de Zaragoza y Huesca, inversiones y relación de los centros que se han puesto en funcionamiento.

El Sr. Villalón Rico, del G.P. Popular, tras agradecer a la Consejera su asistencia, formula una serie de preguntas relativas a los motivos determinantes de que el convenio suscrito con la Diputación Provincial de Teruel se encuentre, en estos momentos, pendiente de firma; criterios sobre los equipos móviles y centro donde van a recibir tratamiento los enfermos mentales de Teruel.

El Sr. Val-Carreres Guinda, del G.P. Aragonés Regionalista, muestra, en primer lugar, su agradecimiento a la Consejera por la exposición realizada y le formula varias preguntas sobre la situación de las cuatro camas del Hospital Provincial de Zaragoza y la coordinación entre las instituciones afectadas.

Posteriormente, interviene el Sr. Arola Blanquet, del G.P.

Socialista quien, tras mostrar su agradecimiento a la Consejera por la prontitud de la comparecencia, explica los motivos que justificaron la solicitud instada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y por su propio Grupo para que compareciera la Consejera, al objeto de informar sobre la reforma psiquiátrica.

Llegados a este punto, se incorpora a la sesión el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista, Sr. Giménez Buesa.

El representante del G.P. Socialista, Sr. Arola Blanquet, pasa a formular una serie de preguntas tendentes a conocer si se comparte los criterios del informe elaborado por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, así como los motivos determinantes de que la Comisión, cuyo Presidente es el Director General de Asistencia Sanitaria, no se haya reunido; existencia o no de diferencias de modelo; política que el Departamento va a mantener en el tema objeto del debate; diferencias o no con el tratamiento dado por los técnicos y naturaleza política o técnica del grado de compromiso aludido en el informe antedicho; respaldo a la propuesta del informe en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma; medidas a adoptar, desde el punto de vista político, para modificar la situación reflejada en el informe elaborado por el propio Departamento y, por último, cuáles son las medidas tomadas para que se transfieran las competencias del INSA-LUD.

Una vez finalizado el turno de intervenciones de los Grupos Parlamentarios, la Consejera procede a dar contestación a los mismos en términos globales, insistiendo en que la coordinación no es solamente responsabilidad de la Diputación General, manifestando que la falta de aquélla no pueda ser imputable a la falta de capacidad de la Comunidad Autónoma, circunstancia ésta que no admite. A continuación, tras una breve referencia a la intervención de los técnicos que asisten a la sesión, se produce una intervención de los Diputados Sres. Arola Blanquet, Val-Carreres Guinda y Baquedano García, abogando los representantes de los GG.PP. Socialista y de Centro Democrático y Social por el carácter político del debate.

La Mesa acuerda que se inicien las intervenciones de los Grupos Parlamentarios en turno de réplica.

Así, el Sr. Baquedano García insiste en que se dé contestación puntual a las preguntas que ha formulado, produciéndose la contrarréplica de la Consejera.

El Sr. Villalón Rico renuncia a su turno de réplica.

El Sr. Val-Carreres Guinda señala que, efectivamente, el debate ha de ser político, pero, por alusiones, ha de permitirse la intervención de los técnicos.

El Sr. Arola Blanquet alude, en primer término, a la condición de políticos de los miembros de la Comisión, sin que procedan alusiones a otras condiciones —de funcionarios— que frecuentemente están teniendo lugar. Igualmente, expone que las cuestiones planteadas en el debate son políticas y que, por tanto, las respuestas han de ser políticas y no técnicas; produciéndose a continuación la contrarréplica de la Consejera.

La Mesa, en relación con la posible intervención de los técnicos asistentes a la sesión, se pronuncia por el carácter político del debate, haciendo referencia a lo establecido en el art. 154.2 y 3 del Reglamento de la Cámara. No obstante, por alusiones, interviene el Director General de Asistencia Sanitaria, motivando unas nuevas y breves intervenciones por parte de los Sres. Arola Blanquet y Baquedano García.

Seguidamente, y en el turno de preguntas por los Diputados de forma individual, interviene el Sr. Guía Mateo y, posteriormente, la Consejera.

Finalmente, y una vez concluido el debate correspondiente a la comparecencia, se aprueba el acta de la sesión anterior y, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, se levanta la sesión.

El Secretario de la Comisión  
FRANCISCO JAVIER SAEZ-BENITO RIBERA  
V.º B.º

El Presidente de la Comisión  
ANTONIO BORRAZ ARIÑO

## Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Ordenación Territorial el día 27 de febrero de 1989.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Ordenación Territorial de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1989, aprobó el acta correspondiente a la sesión de 27 de febrero de 1989, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 10 de abril de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

### SESION NUM. 11

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las once horas y treinta minutos del día 27 de febrero de 1989, se reúne la Comisión de Ordenación Territorial con la comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, don Joaquín Maggioni Casadevall, y la asistencia de don Fermín Molina, Director General de Carreteras.

Preside la sesión el Ilmo. Sr. D. Valentín Calvo Lou, Presidente de la Comisión, acompañado del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Antonio Tomé Sebatán, y del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Ramón Núñez Diácono. Asisten también los Diputados Sres. Benedicto Gracia, Noguera Doñate (en sustitución de Biescas Ferrer), Beltrán Odri y Bernad Royo, del G.P. Socialista; Cuevas Gimeno, Usón Ezquerria y Morera Argerich, del G.P. Aragonés Regionalista; Oliván Gracia y Til Mata, del G.P. de Alianza Popular; Gómez Rodríguez, del G.P. de Centro Democrático y Social, y de las Casas Gil (en sustitución de Pedro A. Salas Parra), del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Actúa como Letrado D. José Tudela Aranda.

De acuerdo con el Orden del Día y tras unas palabras de agradecimiento del Presidente de la Comisión al Consejero por su temprana comparecencia, toma éste la palabra para informar sobre el Plan Regional de Carreteras, remitiendo al documento impreso y que en breve plazo será remitido a las Cortes. Tras unas palabras del Presidente de la Comisión, el Consejero pormenoriza dicho Plan señalando objetivos, marco territorial, estado actual, propuesta de programas de actuación, análisis de población y actividades económicas, flujos intercomarcales, equipamientos, estudio de accidentalidad, proyectos de red comarcal, local y regional, etcétera. Siendo las doce horas y treinta minutos, se suspende la sesión.

Reanudada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, toma la palabra, por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, don Antonio Gómez Rodríguez, quien plantea diversas preguntas sobre travesías, actuaciones puntuales, mecanismos de coordinación con la Administración del Estado, etcétera. Todas estas cuestiones son respondidas por el señor Maggioni. Se produce a continuación un turno de réplica y contrarréplica.

Don Ricardo Oliván, por el Grupo Parlamentario Popular y tras agradecer la exposición si no la comparecencia, realiza diversas reflexiones sobre materias tales como coordinación con diputaciones provinciales, financiación, agricultura, relación con el Plan Económico Regional, solicitando, finalmente, la remisión de los cinco documentos entre los que eligió el que se presentó como resultado final. Contestado por el señor Consejero, se produce a continuación un turno de réplica y contrarréplica.

En nombre del Grupo Aragonés Regionalista, don Ernesto Cuevas manifiesta su acuerdo general con la comparecencia del Consejero, deseando que éste explicita la naturaleza de la comparecencia. En su respuesta el Consejero señala que su deseo era hacer constar la existencia física del Plan Regional de Carreteras, descartando que la comparecencia en cuestión suponga una presentación del Plan Regional de Carreteras.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, don Eugenio Benedicto manifiesta su deseo de conocer con carácter inmediato el Plan Regional, remitiendo a su momento las cuestiones puntuales. Se produce a continuación un turno de réplica y contrarréplica.

Ya en turno de intervención de los Diputados a título individual, don Enrique Bernad interroga al Consejero, siendo contestado por éste.

Siendo las catorce horas, se levanta la sesión.

El Secretario de la Comisión  
RAMON NUÑEZ DIACONO  
V.º B.º

El Presidente de la Comisión  
VALENTIN CALVO LOU

## Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 8 de marzo de 1989.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1989, aprobó el acta correspondiente a la sesión de 8 de marzo de 1989, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 22 de marzo de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

SESION NUM. 8

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diecisiete horas y quince minutos del día 8 de marzo de 1989, celebra sesión la Comisión de Educación y Cultura.

Preside la sesión el Ilmo. Sr. D. Antonio de las Casas Gil, Presidente de la Comisión, asistido del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Manuel Conejero Benedicto. Asisten también los Diputados Sres. Fernández García, Arola Blanquet, Bernad Royo, Oto Abadía, Peruga Varela y Noguera Doñate, del G.P. Socialista; Saura Schar, Pérez Páramo, Val-Carreres Guinda e Irache Zapatero, del G.P. Aragonés Regionalista; Gimeno Fuster y Lacasa Godina, del G.P. Popular, y Egeda Lázaro, del G.P. de Centro Democrático y Social. Como Le-trados asisten a la reunión el Ilmo. Sr. D. Manuel Giménez Abad y D. José Tudela Aranda.

En primer lugar, se procede a dar traslado a los Diputados del acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de diciembre de 1988, que es aprobada en sus términos.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión, Sr. de las Casas Gil, procede a presentar a los comparecientes ante la Comisión, Sres. Piazuelo Plou y D. Juan-José Vázquez, en representación de la Diputación Provincial de Zaragoza, y D. Ildefonso-Manuel Gil y D. Pedro Calahorra, Director y responsable de la sección musical de la Institución Fernando el Católico, agradeciéndoles su asistencia, que tiene por objeto informar sobre las actividades de promoción musical desarrolladas por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Pone de relieve el Sr. de las Casas Gil el carácter voluntario y meramente informativo de la comparecencia, rogando a los Sres. Diputados que las preguntas que puedan formular tras la exposición de los comparecientes, respondan a dicho carácter.

Concede el uso de la palabra, en primer lugar, al Sr. Piazuelo Plou, quien efectúa una exposición general de la actividad de promoción musical de la Diputación Provincial de Zaragoza, expresando que no responden a una política musical (que considera debe ser concebida y desarrollada desde otras instancias), sino a una canalización de las demandas municipales en materia musical. Pone, finalmente, a disposición de los Diputados una memoria sobre el tema.

A continuación, el Sr. D. Juan José Vázquez realiza una exposición técnica y detallada con expresión de datos económicos de las citadas actividades de promoción musical.

Seguidamente, interviene el Director de la Institución Fernando el Católico, D. Ildefonso M. Gil, glosando la labor de promoción musical de la Institución e indicando que es fundamentalmente una actividad de investigación. Hace una expresa referencia a los Cursos de Música Antigua de Daroca, destacando su carácter internacional.

El Sr. Calahorra desarrolla y concreta las diversas facetas de la actividad musical de la Institución Fernando el Católico.

Finalizado el turno de intervenciones de los comparecientes, el Presidente concede la palabra a los Diputados que deseen formular preguntas sobre los temas expuestos.

En primer lugar, interviene el Diputado del G.P. de Centro Democrático y Social Sr. Egeda Lázaro, efectuando una reflexión sobre los datos comparativos entre el presupuesto dedicado a actividades musicales por el Departamento de Cultura de la Diputación General de Aragón y las partidas que pueden dedicar a este fin las diputaciones provinciales, preguntando también a los comparecientes sobre el problema de la escasez de investigadores musicólogos en Aragón. El Sr. Piazuelo interviene abogando por la unidad de actuaciones de las distintas instituciones públicas en materia musical y los representantes de la Institución Fernando el Católico confirman el dato de la escasez de musicólogos aragoneses.

A continuación, el Diputado del G.P. Popular, Sr. Lacasa

Godina interviene indicando la necesidad de que exista coordinación de actuaciones de las diputaciones provinciales, la Diputación General de Aragón e interesándose especialmente por el incremento de los presupuestos de bandas de música y por la agilización de la actividad de restauración de órganos, expresando su deseo de que llegue a todos los municipios y no sólo a unos pocos.

El Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Pérez Páramo expresa la necesidad del fomento e impulso de la música por todas las instituciones públicas y privadas.

Asimismo, el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Val-Carreres Guinda interviene indicando que la diferencia abrumadora de créditos destinados a promoción musical entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza tiene su explicación por la labor de atención económica a los municipios desarrollada por la corporación provincial, interesándose también por la actividad dirigida a la promoción del canto coral.

Interviene a continuación el Diputado del G.P. Socialista Sr. Bernad Royo, quien efectúa una comparación entre el porcentaje del esfuerzo presupuestario en la Diputación Provincial de Zaragoza, diez por ciento y en la Diputación General de Aragón, tres por ciento, observando que en el presente ejercicio existe una disminución de dicho porcentaje. Se interesa especialmente por la extensión de la actividad de promoción del folklore aragonés y por la existencia de nexos de conexión entre las actividades desarrolladas por la Institución Fernando el Católico y la Universidad de Zaragoza. Respondiendo a este último extremo, el Sr. Gil manifiesta que existen, en efecto, contactos estrechísimos. El Sr. Piazuelo interviene expresando su preocupación por la inexistencia de una política cultural coordinada en Aragón.

Interviene también el Diputado del G.P. Socialista Sr. Fernández García, haciendo una reflexión sobre la orquesta sinfónica de Aragón y preceptuando que la Diputación Provincial no puede asumir responsabilidades en política cultural que corresponden a otras instituciones.

Finalmente, el Diputado del G.P. Popular Sr. Gimeno Fuster pregunta sobre la existencia de coordinación en política cultural entre las propias diputaciones provinciales, al margen de la colaboración en asuntos puntuales, con la Diputación General de Aragón.

Finalizado este turno de intervenciones, se suspende la sesión durante cinco minutos.

Siendo las catorce horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión con la comparecencia de los señores Barbacil y Otal, de la orquesta sinfónica de Aragón, quienes exponen sus líneas generales de actuación, analizando desde la justificación de la existencia de la misma, su realidad, futuro y posibilidades de potenciación.

En el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios, el Sr. Egeda Lázaro, por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, interroga a los comparecientes sobre número de miembros, presupuesto y ayuda institucional, etcétera, siendo puntualmente contestado.

Por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Lacasa manifiesta su apoyo y agradecimiento, esperando que en el futuro puedan denominarse «Orquesta Sinfónica de Aragón».

En su contestación, el señor Otal manifiesta como único deseo de los comparecientes el que Aragón posea una orquesta sinfónica, aunque nunca pueda ser rentable económicamente.

Por el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, el señor Pérez Páramo plantea dos cuestiones diferentes: por un lado, la existencia de agrupaciones privadas que deberán poder convivir con la creación por la Diputación General de Aragón de una orquesta, y por otro, el planteamiento que deberá requerir en la creación de la misma, manifestando aquí su acuerdo fundamental con el esquema diseñado por los comparecientes excepto en lo relativo a limitar la convocatoria a Aragón, ya que a su juicio ésta debía ser nacional e internacional. Esta última observación es contestada por el señor Barbacil.

Finalmente, y por el Grupo Parlamentario Socialista, el Sr. Arola Blanquet, tras agradecer la comparecencia como el resto de los Grupos Parlamentarios, realiza diversas reflexiones manifestando su apoyo a cuantas iniciativas existan en el mundo de la música.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y quince minutos.

El Secretario de la Comisión  
MANUEL CONEJERO BENEDICTO  
V.º B.º

El Presidente de la Comisión  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL





## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
  - 1.3. Mociones
  - 1.4. Resoluciones del Pleno
  - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
  - 2.4. Mociones
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Régimen interior
  - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Actas
    - 6.1.1. De Pleno
    - 6.1.2. De Diputación Permanente
    - 6.1.3. De Comisión
  - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
  - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



## BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 135 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 6.700 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.